

Sumario

Página

El Supremo anula parte de la norma que facilitó los ERE en el sector público EL PAÍS, 27.05.2015	4
El Supremo anula parte de la ley que facilitó los ERE del sector público ABC, 27.05.2015	5
El TS limita el margen para los despidos en el sector público LA VANGUARDIA, 27.05.2015	6
El Supremo anula las causas para los ERE en el sector público EL PERIODICO DE CATALUNYA, 27.05.2015	7
El Supremo anula el artículo que impulsó los ERE en el sector público LA RAZON, 27.05.2015	8
El Supremo anula parte del procedimiento de los ERE del sector público CINCO DIAS, 27.05.2015	9
El Supremo invalida el actual despido económico en el sector público EXPANSIÓN, 27.05.2015	10
El Supremo anula parte del Reglamento que regula los ERE EL ECONOMISTA, 27.05.2015	11
El TC avisa: la expropiación de viviendas corresponde al Estado ABC, 27.05.2015	12
El Constitucional anula la ley andaluza que permitía expropiar pisos vacíos LA VANGUARDIA, 27.05.2015	13
El Constitucional tumba la ley antidesahucios de Andalucía EL PERIODICO DE CATALUNYA, 27.05.2015	14
El TC avisa a Colau y a Carmena y tumba la ley antidesahucios de Andalucía LA RAZON, 27.05.2015	15
El Constitucional tumba la primera norma andaluza antidesahucios CINCO DIAS, 27.05.2015	16
El TC tumba la ley antidesahucios andaluza EXPANSIÓN, 27.05.2015	17
El Constitucional suprime aspectos de la ley andaluza 'antidesahucios' EL ECONOMISTA, 27.05.2015	18
El juez propone reabrir el caso Carmelo Soria LA VANGUARDIA, 27.05.2015	19
El arrepentido del 'caso Rus': "Fui un yonqui del dinero" EL PAÍS, 27.05.2015	20

`Siguen cobrando mordidas' EL MUNDO, 27.05.2015	21
El PP impide que se investiguen las actividades de los diputados EL PAÍS, 27.05.2015	23
Citado Bárcenas como 'experto' en corrupción EL MUNDO, 27.05.2015	24
Un arzobispo se niega a colaborar con el juez por `los Romanones' LA VANGUARDIA, 27.05.2015	25
Ultimátum del juez al obispo de Granada por el 'caso Romanones' EL PERIODICO DE CATALUNYA, 27.05.2015	26
Un catequista de Cádiz, a la cárcel por pederastia EL PAÍS, 27.05.2015	27
Un depredador sexual a la espera de juicio es detenido en Cádiz por nuevos abusos LA VANGUARDIA, 27.05.2015	28
Los padres del centro de la niña que se suicidó habían denunciado amenazas EL PAÍS, 27.05.2015	29
El juez pide datos para esclarecer el suicidio LA RAZON, 27.05.2015	30
El juez ordena a Salut que atienda a los internos del CIE sin tarjeta EL PERIODICO DE CATALUNYA, 27.05.2015	31
Un juez no puede limitar el uso de la vivienda familiar a los menores EL ECONOMISTA, 27.05.2015	32
La Fiscalía apoya el permiso penitenciario para Pantoja LA RAZON, 27.05.2015	33
Editoriales EL PAÍS, 27.05.2015	34
Editoriales EL MUNDO, 27.05.2015	35
Editoriales ABC, 27.05.2015	36
Editoriales LA VANGUARDIA, 27.05.2015	37
Editoriales EL PERIODICO DE CATALUNYA, 27.05.2015	38
Editoriales LA RAZON, 27.05.2015	39

El Supremo anula parte de la norma que facilitó los ERE en el sector público

REYES RINCÓN, Madrid

El Tribunal Supremo considera ilegal la definición de "insuficiencia presupuestaria" del reglamento de los despidos colectivos de los trabajadores públicos de 2012, que desarrolla la reforma laboral. La Sala de lo Contencioso Administrativo ha anulado

un artículo de esa norma al entender que los criterios de insuficiencia presupuestaria no se ajustan al Estatuto de los Trabajadores, que establece que para justificar el despido no basta con que haya insuficiencia presupuestaria, sino que debe ser "sobrevvenida y persistente", algo que obvia el reglamento.

El Gobierno aprobó en 2012 un reglamento para regular los despidos colectivos de los trabajadores públicos. En la práctica, lo que se pretendía con esa norma era facilitar el despido en un sector que hasta entonces estaba prácticamente blindado contra los expedientes de regulación de empleo.

Ese reglamento estableció como una de las causas justificativas del despido la insuficiencia presupuestaria y en el artículo 35.3 fijó dos criterios para determinar si existe tal insuficiencia: el déficit presupuestario de la Administración pública de referencia en el ejercicio anterior; y la minoración de créditos en un 5% en el ejercicio actual o en un 7% en los dos anteriores.

Para el Supremo, ambos criterios pueden reflejar situaciones de insuficiencia presupuestaria, es decir, situaciones en que la empresa no dispone de una previ-

sión de ingresos suficientes para hacer frente a los servicios públicos que tiene encomendados. Sin embargo, según el Estatuto de los Trabajadores, la norma de referencia de las relaciones laborales, la insuficiencia presupuestaria que justifique el despido colectivo debe ser "sobrevvenida y persistente".

Para el Supremo, estos dos adjetivos están "literalmente ausentes" en el reglamento de 2012. "El simple déficit presupuestario de la Administración Pública de referencia en el ejercicio anterior no implica forzosamente tal persistencia", señala el tribunal, que añade que aunque la minoración de créditos puede ser indicio de dicha situación, no conduce inevitablemente a ella.

El tribunal estima así parcialmente el recurso contencioso-administrativo que presentaron UGT y CC OO contra el Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre,

Principales expedientes

Telemadrid. La radiotelevisión pública de Madrid despidió a 829 de sus 1.175 empleados. El Supremo declaró improcedente el ERE y la empresa tuvo que indemnizar a los trabajadores afectados.

Canal 9. La televisión valenciana despidió a un millar de empleados con un ERE que anuló después el Tribunal Superior de Valencia. Tras la sentencia, la Generalitat cerró Canal 9.

AENA. En octubre de 2012 la empresa pactó un ERE con los sindicatos. Fue la primera compañía que aplicó el real decreto que ahora ha anulado parcialmente el Supremo.

por el que se aprobó el reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos cuando la empresa es una entidad (pública o privada) de las contempladas en la Ley de Contratos del Estado (Administración del Estado y de las comunidades autónomas, entidades que integran la Administración local, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, organismos autónomos, universidades públicas, diputaciones forales y juntas generales del País Vasco, y diversas entidades de derecho público).

La misma sentencia, de la que ha sido ponente Luis María Díez-Picazo, anula un apartado de la disposición final segunda del mismo real decreto que encomienda la comunicación de las medidas de despido a la entidad gestora de las prestaciones por desempleo a la empresa, en contra de lo que establece el Estatuto de los Trabajadores y la Ley de la Seguridad Social, que dicen que debe hacerlo la autoridad laboral. El Supremo no considera de por sí ilegal atribuir ese deber a la empresa, pero sí suprimir el deber de comunicación que las leyes atribuyen a la autoridad laboral.

El Supremo anula parte de la ley que facilitó los ERE del sector público

► La mera «insuficiencia presupuestaria» no es válida para los despidos colectivos, dice el TS

LUIS P. ARECHEDERRA
MADRID

Nuevo golpe judicial (aunque más suave) a la reforma laboral. El Tribunal Supremo anuló ayer parte de un artículo del reglamento que regula los procedimientos de despido colectivo al considerar que la insuficiencia presupuestaria —una situación en la que una empresa ligada a la Administración no cuenta con ingresos suficientes para financiar los servicios públicos que le corresponden— solo es una razón válida para justificar un ERE en el sector público cuando sea una insuficiencia «sobrenvenida y persistente». Así se establece en la norma madre de las relaciones laborales, el Estatuto de los Trabajadores (ET), argumenta la sala de lo contencioso del Alto Tribunal en una sentencia en la que estima de forma parcial un recurso de los sindicatos UGT y CC.OO. Los ERE en este tipo de empresas no han sido frecuentes.

El artículo en cuestión, el 35.3 del reglamento aprobado en 2012, establece dos criterios para fijar la existencia de insuficiencia presupuestaria como causa de un despido colectivo: que en el ejercicio anterior el presupuesto de la Administración tuviera déficit y que sus créditos se minoraran en un 5% en el ejercicio anterior o en un 7% en los dos anteriores.

El Alto Tribunal reconoce que estos dos supuestos reflejan una situación en la que la empresa del sector públi-

Causa de despido colectivo La falta de fondos para cubrir servicios públicos debe producirse durante tres trimestres consecutivos

co no tiene ingresos suficientes para financiar sus servicios; pero matiza que la «mera insuficiencia presupuestaria» no es de forma aislada causa justificativa de un ERE en el personal laboral de la Administración. Debe ser una insuficiencia «sobrenvenida y persistente», pues así lo regula la disposición final 20ª del ET, la ley «de referencia». Dicha norma específica, además, que es persistente «si se produce durante tres trimestres consecutivos».

La resolución judicial deja claro que «el simple déficit de la Administración en el ejercicio anterior no implica forzosamente» la persistencia necesaria y concluye que el criterio marcado en el reglamento de 2012 «supone una desviación del criterio legal».

Además, en la misma sentencia, el Supremo anula un apartado de un real decreto que encargaba a la propia empresa la comunicación de las medidas del despido colectivo a la entidad gestora de las prestaciones por desempleo porque ello contradice al ET, que otorga ese deber de comunicación a la autoridad laboral. El Alto Tribunal no considera «ilegal» que dicho mandato recaiga en la compañía que adopta el despido colectivo, sino que deje de recaer en la autoridad laboral.

FERNANDO
GONZÁLEZ
URBANEJA

EL SUPREMO AGUJEREA LA REFORMA LABORAL

Las relaciones laborales precisan procedimiento y buenas prácticas que nacen de la experiencia

El Supremo vuelve a enmendar la reforma laboral en lo que afecta a despidos colectivos en organismos públicos. El Alto Tribunal reitera que la causalidad es esencial en los despidos y que, por ello, hay que

argumentar, explicar, informar y negociar, que no valen argumentos poco fundados. Lo cual devuelve el problema a la casilla previa a la reforma, el empresario que quiere cambios laborales (despidos, reorganización, flexibilidad...) tendrá que negociarlo con los comités, explicar las razones, motivar y pactar por convencimiento. La reforma otorga más poder al empresario, pero las sucesivas sentencias sobre casos concretos limitan ese poder y devuelven valor a la negociación. En muchos casos por redacción defectuosa fruto del apresuramiento.

Empresas y sectores experimentados en negociación, que han construido empatía con los sindicatos (es el caso del automóvil) han convertido la paz social en un activo y para alcanzar ese estatus la reforma laboral ayuda, pero no es un elemento esencial. Lo practicaban antes y ahora acentúan esa estrategia y les va bien. Conflictos que han cursado mal, por ejemplo el

caso Coca-Cola, pudieron evitarse con negociaciones más inteligentes, sin la arrogancia de que la reforma del 2012 otorgaba poder discrecional.

Las relaciones laborales son un complejo arte que precisa procedimiento y esas buenas prácticas que nacen de la experiencia. En el caso del sector público esa experiencia no abunda; el Estado suele perder sus pleitos laborales, por eso evita los conflictos y conlleva situaciones incomprensibles en el sector privado porque van contra la productividad y la eficacia. Los ERE en el sector público suelen ser costosos y agotadores por incompetencia o desinterés.

La recuperación requiere evitar el desperdicio de los recursos ociosos en el ámbito privado y en el público. Ese debería ser uno de los efectos buscados por una reforma laboral inteligente, que debe pasar por consensos, motivación, causalidad, diálogo y negociación efectiva.

El TS limita el margen para los despidos en el sector público

JOSÉ MARÍA BRUNET
Madrid

El Tribunal Supremo (TS) prosigue con su labor de depuración de normas laborales adoptadas a lo largo de los últimos años en el marco de la crisis. La Sala de lo Contencioso dictó ayer una sen-

tencia en la que anula parte del artículo 35.3 del reglamento de los procedimientos de despido colectivo, aprobado en 2012. Dicho precepto determina los criterios para definir la "insuficiencia presupuestaria" que pueden argumentar las administraciones y entes públicos a la hora de justificar

despidos colectivos por razones económicas. Lo que ha hecho el Supremo, en cambio, es poner un límite a dicha alegación.

El artículo parcialmente anulado prevé dos criterios para determinar si existe tal insuficiencia: por un lado, el déficit presupuestario de la Administración Pública de referencia en el ejercicio anterior, y por otro, la minoración de créditos en un 5% en el ejercicio corriente o en un 7% en los dos ejercicios anteriores. Para el Supremo, ambos criterios pueden reflejar situaciones de insuficiencia presupuestaria, es decir, situaciones en que la empresa no dispone de una previsión de in-

gresos suficiente para hacer frente a los servicios públicos que tiene encomendados. Pero la sentencia recuerda que la actual disposición final 20.^a del Estatuto de los Trabajadores, norma de referencia, establece que la mera insuficiencia presupuestaria no es causa justificativa del despido colectivo, sino la insuficiencia presupuestaria "sobrevvenida y persistente".

El Supremo subraya que "esta importante adjetivación está literalmente ausente en el artículo 35.3 del reglamento y, sobre todo, este precepto reglamentario no responde a la exigencia legal de que la insuficiencia presupuestaria sea persistente". Y ello por cuanto "el simple déficit presupuestario de la Administración Pública de referencia en el ejercicio anterior no implica forzosa-mente tal persistencia; y en cuanto a la minoración de créditos, aun cuando pueda a veces ser indicio de dicha situación, no conduce ineluctablemente a ella".

CC.OO. y UGT estimaron que la sentencia del Tribunal Supremo es "un nuevo golpe a la reforma laboral del Gobierno". Añadieron que esta decisión judicial "palía, en parte, este ataque frontal del PP contra el Estatuto de los Trabajadores y contra los derechos laborales de los ciudadanos".●

NUEVA SENTENCIA CONTRA LA REFORMA LABORAL

El Supremo anula las causas para los ERE en el sector público

● El alto tribunal rechaza los motivos económicos para el despido colectivo

● Considera que el déficit alegado para recortar plantilla debe ser «persistente»

M. JANSA / M. BATALLAS
MADRID

El Tribunal Supremo (TS) ha vuelto a desautorizar la reforma laboral del PP, en este caso, en los despidos colectivos en el sector público, una posibilidad que se introdujo por primera vez en el 2012. En una sentencia de la sala de lo contencioso-administrativo, el alto tribunal ha limitado la discrecionalidad de todas las administraciones públicas para realizar expedientes de regulación de empleo (ERE) por razones económicas aduciendo como justificación el déficit público.

La sentencia acepta parcialmente el recurso presentado por CCOO y UGT en diciembre del 2012 contra el reglamento de los ERE, en concreto contra el artículo 35.3 que establece dos criterios para determinar si hay insuficiencia presupuestaria en una administración, ente público o empresa que justifique realizar despidos. Estos son: el déficit presupuestario en el ejercicio anterior, y la minoración de créditos en un 5% en el ejercicio corriente o en un 7% en los dos ejercicios anteriores.

El Supremo considera que estas exigencias del reglamento son contrarias al estatuto de los trabajadores. El alto tribunal estima que «seguramente ambos criterios pueden reflejar situaciones de insuficiencia presupuestaria» en las que la admi-

Alegría sindical por una sentencia sin efectos retroactivos

►► Los sindicatos CCOO y UGT están muy satisfechos ante este «nuevo golpe» de los tribunales que pilla en parte el «ataque frontal contra los derechos de los trabajadores». Javier Molina, del despacho Cuatrecasas, asegura en declaraciones a Europa Press, que la sentencia no tienen efectos retroactivos, aunque sí se tendrá en cuenta en los procesos de despido colectivo pendientes que «probablemente» declaren «improcedentes o injustificados».

nistración o empresa pública no dispone de una previsión de ingresos suficiente para hacer frente a los servicios públicos que tiene encomendados. Sin embargo, no es suficiente para los jueces.

INSUFICIENCIA PRESUPUESTARIA // La sentencia señala que el estatuto de los trabajadores -norma de referencia en el mundo laboral- no establece como causa justificativa del despido colectivo la mera insuficiencia presupuestaria, sino la «insuficiencia presupuestaria sobrevenida y persistente».

Aunque hay otras sentencias que abordan este supuesto, la del TS deja claro que el simple déficit presupuestario de una administración pública en el ejercicio anterior al

que pretende realizar el recorte de plantilla, «no implica forzosamente tal persistencia» de recursos insuficientes. Tampoco conduce a esta situación, dice la sentencia, que se hayan reducido los créditos.

La sentencia afecta a la administración del Estado, las comunidades autónomas y los entes locales, a las entidades gestoras de la Seguridad Social, organismos autónomos, universidades públicas, diputaciones forales y juntas generales del País Vasco.

La misma sentencia anula también la parte de la reforma laboral que encomienda a la empresa la comunicación del despido colectivo a la entidad gestora de las prestaciones, la ley establecen que debe hacerlo la autoridad laboral. ■

El Supremo anula el artículo que impulsó los ERE en el sector público

B. Rodrigo

MADRID- El Tribunal Supremo anuló ayer en una sentencia la definición de «insuficiencia presupuestaria» que incluía un reglamento de la reforma laboral que se aprobó en el año 2012 y que justificaba los Expedientes de Regulación de Empleo (ERE) del personal laboral público por causas económicas, al conside-

rar que es contrario al Estatuto de Trabajadores.

Para los magistrados, el artículo 35.3 del Reglamento introduce como criterios para determinar si hay insuficiencia presupuestaria, el déficit presupuestario de la administración pública de referencia en el ejercicio anterior y la minoración de créditos en un 5% en el ejercicio corriente, o en un 7% en los dos ejercicios ante-

riores. En su opinión, los dos requisitos «seguramente» pueden reflejar situaciones de insuficiencia presupuestaria; es decir, aquellas en las que la empresa no dispone de una previsión de ingresos suficiente como para hacer frente a los servicios públicos que tiene encomendados.

El Tribunal Supremo aclara que «lo que la norma legal de referencia», la actual disposición final 2ª del Estatuto de los Trabajadores, configura como causa justificativa de despido colectivo es la «insuficiencia presupuestaria». Unos calificativos que considera que no responden a la exigencia legal de que la insuficiencia presupuestaria sea persistente.

El Supremo anula parte del procedimiento de los ERE del sector público

CINCO DIAS *Madrid*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha estimado parcialmente un recurso de CC OO y UGT contra el reglamento de los procedimientos de despido colectivo de 2012 y ha procedido a anular parte del artículo 35.3, en el que se determinan los criterios para definir la "insuficiencia presupuestaria" a la que pueden aferrarse las Administraciones y entidades públicas a la hora de justificar despidos colectivos por causas económicas.

El alto tribunal considera contraria al Estatuto de los Trabajadores la definición que se hace de este concepto de "insuficiencia presupuestaria".

En concreto, el mencionado artículo entiende que existe insuficiencia presupuestaria cuando en el ejercicio anterior la Administración pública en la que se integra el departamento, órgano, ente, organismo o entidad que plantea el despido hubiera presentado una situación de déficit presupuestario y cuando los créditos asignados a los mismos

se hayan reducido un 5% en el ejercicio en curso o en un 7% en los dos años anteriores.

Para el Supremo, seguramente ambos criterios pueden reflejar situaciones de insuficiencia presupuestaria para hacer frente a los servicios públicos que están encomendados.

Ahora bien, el alto tribunal recuerda en este fallo que la actual disposición final 20 del Estatuto de los Trabajadores, en virtud de como quedó redactada tras la reforma laboral de 2012, establece que la mera insuficiencia presupuestaria no es causa justificativa del despido colectivo, sino que tiene que producirse una situación de insuficiencia presupuestaria "sobrevvenida y persistente". Entiende que dicha insuficiencia presupuestaria es persistente "si se produce durante tres trimestres consecutivos". Sin embargo, esta literalidad no está en el reglamento, por lo que el Supremo ha decidido anular el citado artículo.

MÁS ANULACIONES

● ETS anuló también el apartado primero de la disposición final segunda de este reglamento, en el que se encomienda a la empresa la contratación de las modalidades de despido colectivo a la trabajadora de las prestaciones por desempleo.

El Supremo invalida el actual despido económico en el sector público

NUEVO VARAPALO JUDICIAL A LA REFORMA LABORAL / La Administración y la empresa deben demostrar que la falta de recursos es "sobrevvenida y persistente" para poder prescindir de sus trabajadores.

M.Valverde/M.Serraller. Madrid
El "simple déficit presupuestario de la Administración Pública en el ejercicio anterior y la minoración de créditos" no son causas suficientes para justificar el despido colectivo por causas económicas en la Administración o las empresas públicas o privadas que trabajan con ellas. O, dicho de otra manera, una empresa que tenga una relación con el sector público no puede alegar para prescindir de sus trabajadores en un momento dado que su cliente público ha decidido realizar un ajuste, por "una mera insuficiencia presupuestaria" y anular el pedido o el servicio comprometido. Por el contrario, tendrá que demostrar que la falta de recursos es "sobrevvenida y persistente".

De esta forma el Tribunal Supremo anula parte del artículo 35.3 del Reglamento que desarrolla el despido colectivo, uno de los apartados más controvertidos de la reforma laboral.

El error

Por lo tanto, el error del Gobierno está en que en su momento no trasladó al Reglamento lo que, tras la reforma laboral, dice literalmente la disposición final 20 del Estatuto de los Trabajadores sobre una de las causas económicas en el despido colectivo

y que atiende una de las reclamaciones de las empresas que trabajan con el sector público, o de los departamentos que emplean a contratados laborales. El Estatuto dice que, en este caso, concurren causas económicas para el despido colectivo "cuando se produzca [en las administraciones para con las empresas que trabajan con ellas] una si-

tuación de insuficiencia presupuestaria sobrevvenida y persistente para la financiación de los servicios públicos correspondientes". Una insuficiencia presupuestaria es persistente "si se produce durante tres meses consecutivos". Esto vale, tanto para el Gobierno central, como para las comunidades autónomas, los ayuntamientos, organis-

El alto tribunal estima un recurso de CCOO y UGT contra el Reglamento de despidos colectivos

Es la segunda vez en un mes que los tribunales exigen cambios en los despidos colectivos

mos autónomos o universidades públicas. El Supremo estima así, parcialmente, un recurso contencioso-administrativo interpuesto por CCOO y UGT.

La sentencia del Tribunal Supremo, cuyo ponente es el magistrado Luis María Díez-Picazo, advierte al Gobierno de que se ha olvidado de incluir en el Reglamento que la "insuficiencia presupuestaria" debe ser "sobrevvenida y persistente", como dice el Estatuto de los Trabajadores. "Esta importante adjetivación está literalmente ausente del reglamento", reza la sentencia. Por lo tanto, no basta con alegar una mera falta de recursos para despedir a los trabajadores. En segundo lugar, y en consecuencia, la sentencia dice que, "en cuanto a la minoración de créditos [para financiar el servicio], aun cuando pueda

ser indicio de dicha situación [insuficiencia presupuestaria], no conduce ineluctablemente a ella". "Más aún -dice el Tribunal Supremo- este criterio reglamentario supone una desviación del criterio legal, consistente en un dato material o sustantivo -como es la imposibilidad de financiar los servicios públicos encomendados- sustituyéndolo por un dato puramente formal". Es decir que la Administración o la empresa tiene que presentar una justificación contundente y clarificadora de que su situación es realmente difícil.

En el fondo, lo que hace la sentencia del Supremo es elevar la protección de los trabajadores ante un despido colectivo en este caso concreto de causas económicas por insuficiencia presupuestaria de la administración o el organismo correspondiente.

Es la segunda rectificación en un mes que los tribunales más importantes exigen al Gobierno en la normativa de expedientes de regulación de empleo. El pasado día 13, el Tribunal de la UE estableció que la unidad productiva de referencia para despidos colectivos debe ser el centro de trabajo, siempre que tenga más de 20 trabajadores, y no la empresa (ver EXPANSIÓN del pasado día 13).

POR CONTRARIAR EL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES

El Supremo anula parte del Reglamento que regula los ERE

El simple déficit presupuestario de la Administración Pública en el año anterior no basta para justificar el despido colectivo

Teresa Blanco MADRID.

El Tribunal Supremo ha anulado parte del artículo 35.3 del Reglamento de los procedimientos de despido colectivo (ERE) por considerar que la definición que hace de la insuficiencia presupuestaria que determina que existan causas económicas que justifican el cese contradice lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

En concreto, se trata de supuestos en que la empresa es una entidad de las contempladas en el artículo 3.2 de la Ley de Contratos del Estado, a saber, Administración del Estado y de las comunidades autónomas, entidades que integran la Administración Local, Entidades Gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, organismos autónomos, universidades públicas, diputaciones forales y juntas generales del País Vasco y diversas entidades de Derecho Público.

De este modo, el cuestionado Reglamento, aprobado por Real Decreto 1483/2012 en el marco de la reforma laboral de 2012, prevé dos requisitos para determinar que existe la insuficiencia de presupuesto: el déficit presupuestario de la Administración Pública de referencia en el ejercicio anterior, y la minoración de créditos en un 5 por ciento en el ejercicio corriente o en un 7 por ciento en los dos ejercicios anteriores.

Insuficiencia "persistente"

El problema reside para el Alto Tribunal, según aclara en esta sentencia de 19 de mayo de 2015, en que, a pesar de que estos requisitos pueden reflejar situaciones en las que la empresa no dispone de una previsión de ingresos suficiente para hacer frente a los servicios públicos que tiene encomendados, sin embargo, el Estatuto de los Trabajadores -norma legal de referencia- configura como causa justificativa del ERE "no la mera insuficiencia presupuestaria, sino la insuficiencia presupuestaria sobrevenida y persistente".

El ponente del fallo del Supremo, el magistrado Díez-Picazo Giménez, sostiene que "esta importante adjetivación está ausente en el artículo 35.3 del Reglamento" por lo que este precepto "no responde a la exigencia legal de que la insuficiencia presupuestaria sea persistente". Y a ello añade que "el simple déficit presupuestario de la Administración Pública de referencia

El Estatuto de los Trabajadores exige que la insuficiencia de fondos sea, además, persistente

en el ejercicio anterior no implica forzosamente tal persistencia".

Por último, el Alto Tribunal anula también el apartado primero de la disposición final 2ª del Real Decreto 1483/2012, que encomienda a la empresa la comunicación de las medidas de despido colectivo a la entidad gestora de las prestaciones por desempleo, cuando el Estatuto de los Trabajadores y la Ley de la Seguridad Social establecen que debe hacerlo la autoridad laboral.

A este respecto, sostiene la sentencia que "cuando la discrepancia

entre la ley y el reglamento que la desarrolla es patente, la única solución ajustada a derecho es afirmar la nulidad de éste".

Si bien en este caso el Supremo da la razón a los recursos presentados por Comisiones Obreras y UGT, también ayer publicó otras dos sentencias en las que rechaza lo planteado por los sindicatos contra el Real Decreto 1362/2012 por el que se regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

En este caso, el Alto Tribunal rechaza los argumentos de los sindicatos de que la Administración no les dio trámite de audiencia antes de aprobar el decreto. Las sentencias también llevan fecha de 19 de mayo y ha sido ponente el magistrado Díez-Picazo.

Crónica de un varapalo anunciado

9 DE ABRIL DE 2013
Auspiciado por Griñán
 El Gobierno de Griñán aprueba el decreto ley de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda (decreto antidesahucios).

28 DE JUNIO DE 2013
Recurso al TC
 El Ejecutivo de Rajoy recurre la norma ante el TC por invadir sus competencias. El 11 de julio el decreto queda suspendido de forma automática.

1 DE OCTUBRE DE 2013
Burla a la suspensión
 La Junta, ahora con Susana Díaz a la cabeza, burla la suspensión con una ley que regula lo mismo que el decreto suspendido y amplía su contenido.

18 DE DICIEMBRE DE 2013
Segundo toque
 El Gobierno central recurre también la ley ante el TC, que, al igual que hizo con el decreto, también la suspende mientras estudia el fondo del asunto.

El TC avisa: la expropiación de viviendas corresponde al Estado

► Tumba el decreto antidesahucios andaluz por «obstaculizar» las medidas del Gobierno

NATH VILLANUEVA
 MADRID

La expropiación de viviendas vacías es una competencia exclusiva del Estado, al que corresponde «coordinar la planificación general de la actividad económica». Apenas dos días después de las elecciones autonómicas y municipales, y antes de que se conformen gobiernos cuyos partidos han hecho de los desahucios su bandera, el Tribunal Constitucional ha lanzado un mensaje claro. El Estado ya ha tomado medidas para determinar la extensión de la intervención pública en la protección de los deudores hipotecarios, y lo ha hecho de forma que resulta compatible «con el adecuado funcionamiento» de ese mercado.

El TC tumba así el decreto-ley de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda aprobado por la Junta de Andalucía

Las claves de la sentencia

No valen ni el fondo ni la forma

Los magistrados consideran, por un lado, que la norma regula aspectos sobre el derecho a la propiedad, una materia vedada al decreto-ley; y por otro, que al determinar la expropiación de determinadas viviendas vacías invade competencias que la Constitución atribuye en exclusiva al Estado.

El Gobierno ya ha tomado medidas

Recuerda que el Estado ha puesto en marcha medidas que tienen una doble finalidad: proteger a los deudores hipotecarios y promover ese mercado con la constitución de un fondo social de viviendas propiedad de las entidades de crédito.

«Obstaculiza» al Ejecutivo

La sentencia explica que el decreto aprobado por la Junta «obstaculiza» la eficacia de las medidas de política económica desarrolladas por el Gobierno. «Constituye un obstáculo significativo para la eficacia de la medida de política económica» puesta en marcha por el Estado.

En su ámbito competencial

«Cuando concurre una situación de extraordinaria y urgente necesidad, todos los poderes públicos (...) pueden reaccionar para atender dicha situación, siempre que lo hagan dentro de su espectro competencial».

en 2013, bajo la presidencia del socialista José Antonio Griñán. El TC considera, por un lado, que la norma regula aspectos sobre una materia vedada al decreto-ley (el derecho a la propiedad); y por otro, que al determinar la expropiación de determinadas viviendas vacías invade competencias que la Constitución atribuye en exclusiva al Estado. En la práctica, la decisión del TC de anular este decreto no tiene mayores consecuencias, porque, tras ser suspendido automáticamente (tras la admisión a trámite del recurso del Gobierno), Susana Díaz lo dejó sin contenido al plagiarlo, ya como presidenta, en una ley que también fue recurrida (y suspendida). Sobre esta ley el Constitucional todavía no se ha pronunciado, pero todo apunta a que lo hará en los mismos términos, por ser el fondo del asunto el mismo.

El decreto-ley en cuestión pasaba por elaborar un sistema de censo, inspección y control de aquellas viviendas no arrendadas y en manos de personas jurídicas para imponer a sus propietarios sanciones de hasta 9.000 euros por cada vivienda vacía. También posibilitaba la expropiación temporal, por un plazo máximo de tres años, del uso de aquellas viviendas que fueran a ser desahuciadas por ejecuciones hipotecarias, para que las familias afectadas pudieran seguir viviendo en ellas.

Fondo social de viviendas

La sentencia del TC, que cuenta con tres votos particulares suscritos por cuatro magistrados, recuerda que el Estado ha puesto en marcha unas medidas que tienen una doble finalidad: proteger a los deudores hipotecarios y, al mismo tiempo, promover el mercado hipotecario con la constitución de un fondo social de viviendas propiedad de las entidades de crédito. Entiende que, con las expropiaciones, el decreto-ley andaluz obstaculiza la eficacia de las medidas de política económica desarrolladas por el Gobierno.

La reacción de la Junta no se hizo esperar. El portavoz del Gobierno andaluz en funciones, Miguel Ángel Vázquez, lamentó que el PP y el Gobierno de Mariano Rajoy «festejen» y se «regocijen» con la decisión del TC. «Parece que no sienten el dolor de los miles de familias que han sufrido y sufren el drama de los desahucios», dijo. En la misma línea, la titular de Medio Ambiente, María Jesús Serrano, emplazó a Rajoy a que retire el recurso que presentó contra la ley antidesahucios posterior a ese decreto. «Ahora más que nunca tiene que ponerse del lado de las familias que sufren», apuntó.

El Constitucional anula la ley andaluza que permitía expropiar pisos vacíos

El tribunal da la razón al Gobierno, que recurrió, y ve invasión de competencias

mente para paliar los efectos de la crisis. El Gobierno recurrió en junio de 2013 el decreto de la comunidad andaluza, concretamente su disposición adicional segunda y el artículo 1, por el que se da nueva redacción a otros preceptos de la anterior ley reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía, al entender que afectaba al contenido esencial del derecho a la propiedad de la vivienda. La tesis del Ejecutivo es que se trata de una norma reservada a las Cortes Generales.

El Constitucional, a su vez, declara inconstitucional y anula el primer inciso del artículo 1.3, en cuanto que se impone al propietario de una vivienda el "deber de destinar de forma efectiva el bien al uso habitacional previsto por el ordenamiento jurídico" rechazando así que deba formar parte del "contenido esencial del dere-

La sentencia estima que la norma obstaculiza la eficacia de medidas económicas de Rajoy ante la crisis

cho de propiedad de la vivienda". Asimismo, la resolución ve inconstitucional y declara la nulidad de otros preceptos, en la redacción aprobada por el artículo 1 del decreto Antidesahucios y también hace lo mismo con su disposición adicional segunda porque "menoscaba la plena efectividad de la competencia estatal prevenida en el artículo 149.1.13 de la Constitución". Este precepto reserva en exclusiva al Estado las bases y la coordinación de la planificación general de la actividad económica.

La sentencia salva, en todo caso, que el Gobierno andaluz actuara por la vía de un decreto ley, dada la urgencia en atender los problemas derivados de la crisis sobre el mercado de la vivienda. En este sentido, afirma que la Junta andaluza "ha cumplido con la exigencia de presentar explícita y razonadamente la situación extraordinaria que le habilita para usar los poderes de legislación de urgencia atribuidos estatutariamente".

La consejera de Fomento y Vivienda de la Junta andaluza en funciones, María Jesús Serrano, manifestó a su vez ayer que no existe invasión de competencias en el decreto ley impugnado. Y pidió al Gobierno que retire el segundo recurso que presentó ante el TC contra la posterior Ley de Función Social de la Vivienda. ●

JOSÉ MARÍA BRUNET
Madrid

Con las urnas que han dado miles de votos a opciones políticas antidesahucios aún calientes, el Tribunal Constitucional (TC) dictó ayer una sentencia por la que anula parcialmente el decreto-ley andaluz de medidas para asegurar el cumplimiento del fin social de la vivienda, como la expropiación de pisos vacíos. La conocida como ley antidesahucios finalmente adoptó la forma de decreto ley.

El TC no niega que exista un problema en materia de acceso a la vivienda, pero su sentencia obedece a que considera que hubo una invasión de competencias por parte de la Junta de Andalucía. La tesis central de la resolución, en suma, es que el Gobierno andaluz se arrojó facultades que

corresponden al Estado sobre "coordinación de la planificación general de la actividad económica". Más aún, el Constitucional considera que las medidas contempladas en el decreto ley han entorpecido las que a su vez ha puesto en marcha el Gobierno sobre la misma materia.

La sentencia -que tiene tres votos particulares en contra, de los magistrados Xiol, Asúa y Roca- salva, sin embargo, otros preceptos estableciendo, como ha hecho otras veces, de qué modo deben interpretarse. Permite, por ejemplo, la subsistencia de la norma que facilitaría políticas de fomento de la vivienda de alquiler.

Pero el punto básico de la resolución, respecto a los preceptos anulados, es que estima que obstaculizan la eficacia de las medidas de política económica adoptadas por el Gobierno precisa-

Sólo dos expedientes ejecutados

■ El decreto ley sobre la Función Social de la Vivienda, ahora declarado parcialmente inconstitucional, fue aprobado por el Gobierno andaluz en abril de 2013. El texto lo preparó la consejera Elena Cortés (IU), cuyo trabajo fue ensalzado por Susana Díaz en la investidura. Tras ser recurrido ante el Constitucional, la Junta lo convirtió en ley en octubre, aprobada por PSOE e IU (el PP se abstuvo). Rajoy también recurrió el 2014 ante el Constitucional esta ley. Los recursos han paralizado 37 expedientes de expropiaciones de viviendas a bancos en Málaga (14), Granada (6),

Córdoba (5), Sevilla (5), Cádiz (3), Almería (1) y Huelva (1). El decreto permitió expropiar dos viviendas (Huelva y Torremolinos) y esto ya no tiene vuelta atrás porque se hizo antes de la paralización provisional. La consejera de Fomento ha contabilizado unas 120 familias que podrían ser realojadas en pisos propiedad de los bancos sobre los que se efectuaría una expropiación provisional. En estos casos, la Junta estaba obligada a pagar al año a la entidad un 2 por ciento del justiprecio en el que se hubiera tasado la vivienda. / A. S. Ruiz

REVÉS AL PROYECTO ESTRELLA DE PSOE E IU

El Constitucional tumba la ley antidesahucios de Andalucía

◉ Estima que invade poderes del Gobierno central y perjudica su política económica

◉ La expropiación temporal de pisos a bancos ha beneficiado solo a dos familias

JULIA CAMACHO
SEVILLA

El Tribunal Constitucional tumbó ayer el mayor éxito del anterior Gobierno andaluz de coalición al considerar ilegal parte del decreto ley de función social de la vivienda, más conocido como ley antidesahucios. El pleno del tribunal estima parte del recurso presentado por la Moncloa y entiende que el decreto que inicialmente aprobó la Junta de Andalucía no solo vulnera competencias ya reguladas por el Estado, sino que «constituye un obstáculo significativo para la eficacia de la medida de política económica» puesta en marcha por el Gobierno central.

La ley antidesahucios fue una de las iniciativas más polémicas del matrimonio político de PSOE e IU; ya que permitía al Ejecutivo regional suspender durante tres años —con una expropiación temporal— la expulsión de sus pisos de personas sujetas a un proceso de ejecución hipotecaria y sin alternativa de alojamiento y en riesgo de exclusión social. Cerca de 200 familias solicitaron acogerse a esta posibilidad. Se iniciaron 39 expedientes pero solo se pudo acabar aplicando la suspensión en dos casos. La norma incluía en su articulado, aún en vigor, multas a las entidades bancarias por no ofrecer viviendas vacías a los registros municipales de demandantes.

La norma se aprobó en octubre del 2013, en uno de los peores momentos en cuanto al número de desahucios y suicidios de afectados en todo el país. Lo hizo primero en forma de decreto ley, y ante el rechazo del Gobierno central y el recurso ante el TC —que ahora se resuelve— se convirtió meses después en ley tras pasar por el Parlamento andaluz. De nada sirvió, porque también quedó en suspenso tras ser recurrida por el Estado con los mismos argumentos de invasión de competencias. La Moncloa puso especial énfasis en subrayar que las medidas propuestas por Andalucía ponían en riesgo la estabilidad económica del país.

MEDIDAS ESTATALES #Ahora, el TC suscribe esta tesis de los abogados del Estado, aunque aprueba que la Junta de Andalucía actuara mediante decreto ley porque «cumple la exigencia de presentar explícita y razonadamente la situación extraordinaria» que le habilita para legislar por la vía de urgencia.

Entrando en el fondo de la cuestión, los jueces señalan que el Estado ya dictó en el 2012 medidas que permiten suspender las expulsiones de una vivienda, al tiempo que promueven un fondo social de pisos propiedad de los bancos para facilitar el arrendamiento a personas desalojadas. Con esa doble iniciativa, indica el fallo, el Estado determina «la ex-

La Junta pide que se retire el otro recurso en marcha

►► Andalucía trata de agotar el último cartucho para mantener viva la ley: que se retire el otro recurso presentado y aún sin resolver. «Ahora, más que nunca, el presidente del Gobierno tiene que ponerse del lado de las familias que sufren», dijo la responsable de Medio Ambiente y Vivienda.

►► La Junta defiende la compatibilidad de las normas andaluzas y estatal porque no ha tramitado expropiaciones en aquellos casos en los que la moratoria «había sido concedida» por la segunda.

tensión de la intervención pública» en la protección de los deudores hipotecarios, y lo hace de forma que resulte compatible «con el adecuado funcionamiento del mercado hipotecario». Así, aunque tengan competencias en materia de vivienda, las autonomías no pueden adoptar medidas en el mismo sentido porque es «constitucionalmente legítimo» que sea el Estado quien señale «ciertas líneas directrices de la ordenación de este segmento de la economía».

El TC considera nula la parte referida a la expropiación, un mecanismo «por completo incompatible», con las normas estatales y que «rompe el carácter coherente de la acción pública en esta materia». Cuatro de los 11 magistrados ponentes estiman en votos particulares que no se invaden competencias y que ambas regulaciones son compatibles. ≡

El TC avisa a Colau y a Carmena y tumba la ley antidesahucios de Andalucía

La expropiación de viviendas por las autonomías invade competencias del Estado

F. Velasco

MADRID- Las promesas de Podemos recogidas en su programa electoral relativas a la expropiación de viviendas vacías-incorporación de las viviendas vacías al parque público, gravando con impuestos los inmuebles vacíos no ofrecidos en alquiler social-, recogidas por tanto en las iniciativas que propugnaban Manuela Carmena y Ada Colau, quienes, previsiblemente, serán alcaldesas de Madrid y Barcelona, respectivamente, pueden quedar en eso, en meras promesas imposibles de cumplir. A menos, claro está, que quiera pasarse por alto la sentencia dictada ayer por el Tribunal Constitucional, por la que se anula los aspectos esenciales del decreto-ley «antidesahucios» que preveía la expropiación de viviendas vacías en manos de los bancos, al entender que se vulneran competencias exclusivas que correspondan al Estado.

El Alto Tribunal considera que esa invasión de competencias, en lo que afecta a la «coordinación de la planificación general de la actividad económica», se produce tanto por la regulación que realiza la norma andaluza relativa al derecho a la propiedad como por establecer la expropiación de esas viviendas. Así, la sentencia del TC -que ha contado con la opinión discrepante de la vicepresidenta, Adela Ustia

y de los magistrados Juan Antonio Xiol, Encarnación Roca y Fernando Valdés- destaca respecto a la previsión que realiza la norma andaluza sobre el régimen general del derecho de propiedad de la vivienda, que afecta de forma directa a lo dispuesto sobre ese aspecto en la Constitución -artículo 86- «y, por tanto, entra a regular un ámbito excluido del decreto-ley y pretende delimitar un contenido esencial para lo que ningún legislador» autonómico es competente.

En esa línea, se incide en que al imponer al propietario de una vivienda «el deber de destinar de forma efectiva el bien al uso habitacional previsto por el ordenamiento jurídico» afecta al contenido esencial del derecho a la propiedad de la vivienda y entra así en un terreno «vedado» al decreto-ley y «reservado a la ley formal», es decir, a una ley estatal. Y, sobre la posibilidad de expropiar las viviendas vacías, utiliza el TC argumentos similares, pero, además, destaca, en uno de los puntos rele-

ARGUMENTOS

El Gobierno ya adoptó medidas para proteger a los deudores hipotecarios

vantes de la sentencia, que el Estado ha aprobado una normativa que, por un lado, prevé la posibilidad de que el «lanzamiento», es decir, el desahucio, pueda quedar en suspenso; y, por otro, ha promovido la constitución de un fondo social de viviendas, propiedad de las entidades de crédito, para facilitar el arrendamiento a personas desalojadas.

Esa ley estatal, que culminó con

un real decreto de 2015, prevé que no se podrá desahuciar a los hasta entonces propietarios que se encuentren en situación de «especial vulnerabilidad» hasta transcurrido cuatro años desde la entrada en vigor de la misma, es decir, hasta 2019, y además, se constituye un fondo social de viviendas a personas que se encuentren en esas situaciones, con unos alquileres acordes a su renta; medidas que

tienen «entidad suficiente para influir en el funcionamiento de los mercados hipotecarios».

Estas medidas, concluye el Alto Tribunal, impiden a las comunidades autónomas que adopten «disposiciones que, con ese mismo propósito de tutela» a los más desfavorecidos afecten de un modo más intenso a dicho mercado». Así, esas medidas estatales, «en tanto que determinan de un modo homogéneo para todo el Estado los sacrificios que se imponen a los acreedores hipotecarios para aliviar la situación de sus deudores, concurren de un modo principal a regular el mercado hipotecario en su conjunto y, al tratarse este de un subsector decisivo dentro del sector financiero, inciden directa y significativamente sobre la actividad económica general».

Las políticas de vivienda de Colau y Podemos

► Impago hipotecario

Cancelación inmediata de la deuda en los casos que haya prácticas fraudulentas o con probada mala fe por parte de entidades financieras.

► Expropiación

Incorporación de las viviendas vacías al parque público, gravando con impuestos los inmuebles vacíos no ofrecidos en alquiler social.

► «Okupas»

Despenalización de la ocupación por parte de personas en situación de vulnerabilidad de viviendas vacías pertenecientes a bancos.

El análisis

La demagogia de expropiar el «uso» de viviendas

Enrique Arnaldo Alcobilla



Con una amplia mayoría, el Tribunal Constitucional ha expulsado del ordenamiento jurídico algunos preceptos del decreto-ley andaluz de 9 de abril de 2013 por el que se aprobó un conjunto de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.

Dos son los contenidos fundamentales de la sentencia. En primer lugar, que determinadas obligaciones que se imponen a los dueños

de las viviendas afectan al contenido esencial del derecho a la propiedad y, por tanto, que no pueden establecerse por decreto-ley por cuanto el artículo 86 de la Constitución veda expresamente que dicho instrumento normativo pueda regular cualesquiera de los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos reconocidos en el Título Primero. El derecho a la propiedad no está entre los derechos fuertes, es decir, los especialmente protegidos, pero el constituyente dejó meridianamente claro (aunque la discutible sentencia sobre la expropiación de Rumasa navegaba incompre-

blemente en este terreno) que el decreto-ley no puede limitarlo, restringirlo o condicionarlo. Sólo la ley formal puede hacerlo.

La segunda de las determinaciones de la sentencia afecta al orden de distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas, invocando el Alto Tribunal un título («bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica») que tiene, digamos, escasa tradición en la jurisprudencia constitucional, pues apenas ha recurrido al mismo. La cuestión, simplificada, es la siguiente: el Estado ha dictado una ley de carácter básico en la materia y con ella se fija «la extensión de la intervención pública» en el mercado hipotecario de forma que las comunidades autónomas pueden concretar las medidas pero les está impedido alterar las mismas

mediante disposiciones que «afecten de un modo más intenso a dicho mercado». En concreto, el decreto-ley andaluz preveía que en los desahucios de viviendas instados por entidades financieras o sus filiales en los que éstas resultasen adjudicatarias «se declara de interés social la cobertura de necesidad de vivienda de las personas en especiales circunstancias de emergencia social...» a efectos de expropiación forzosa del uso de la vivienda objeto del mismo por un plazo máximo de tres años a contar desde la fecha de lanzamiento». Es decir, el Gobierno de Andalucía arbitó un mecanismo, la expropiación forzosa «del uso» de la vivienda (un concepto, por cierto, absolutamente novedoso en el Derecho romano-germánico), que iba más allá y dejaba vacío de contenido el previsto por la ley básica estatal

que disponía que el lanzamiento quedara «en suspenso». Por lo cual, concluye, que «el decreto-ley autonómico constituye un obstáculo significativo para la eficacia de la medida de política económica del Estado». Así pues, la forma en que la comunidad andaluza ha ejercido su competencia de desarrollo de la legislación básica del Estado entra en contradicción con éste, le menoscaba, y, por tanto, es inconstitucional.

Lo importante, en fin, es que dicha declaración de inconstitucionalidad se fundamente en el reconocimiento de la competencia estatal para la ordenación de la actividad económica, de forma común para toda España. ¡Que cunda el ejemplo y que se vayan derribando, poco a poco, tantas barreras que afectan a la unidad de mercado!

* Catedrático de Derecho Constitucional Universidad Rey Juan Carlos

El Constitucional tumba la primera norma andaluza antidesahucios

El alto tribunal estima que invade competencias del Gobierno central

AGENCIAS *Madrid*

La normativa andaluza antidesahucios está tocada de muerte. El Tribunal Constitucional (TC) ha aceptado parcialmente las razones esgrimidas por el Gobierno en su recurso contra el real decreto autonómico –que preveía la expropiación de viviendas vacías en manos de los bancos– y ha anulado los preceptos al considerar que invaden competencias exclusivas del Ejecutivo central.

El pleno del tribunal de garantías, de este modo, ha tachado de inconstitucional buena parte del decreto-ley andaluz de medidas para asegurar el cumplimiento del fin social de la vivienda.

El TC considera que la expropiación de dichas viviendas invade la competencia exclusiva del Estado en materia de “coordinación de la planificación general de la actividad económica”.

El decreto-ley ya había sido suspendido cautelarmente cuando el Constitucional admitió a trámite el recurso del Gobierno.

La sentencia conocida ayer, que cuenta con los votos particulares de cuatro magistrados, entiende que el de-

creto-ley andaluz obstaculiza con las expropiaciones la eficacia de las medidas de política económica desarrolladas por el Gobierno.

Aunque el Constitucional acepta las razones de urgencia que expuso el ejecutivo andaluz para legislar en esta materia a través de un decreto-ley, sí anula determinados preceptos de la norma porque restringen el derecho de propiedad, un ámbito que solo puede verse afectado por normas con rango de ley.

Así, el artículo del decreto-ley andaluz que establece para el propietario de una vivienda “el deber de destinar de forma efectiva el bien al uso habitacional previsto por el ordenamiento jurídico”, queda anulado. No por razones de fondo sino porque, en su caso, debería ser aprobado a través de una ley formal.

El TC recuerda en su fallo que el recurso del Gobierno central exponía que la norma andaluza “interfiere en el modo en que el Estado ha ejercido su competencia en materia de bases de la planificación general de la economía, lo que en última instancia supone un menoscabo del ámbito competencial reservado al Estado”.

El TC tumba la ley antidesahucios andaluza

Lidia Velasco. Sevilla

La expropiación temporal a la banca de viviendas en proceso de desahucio es inconstitucional. Así lo ha dictado el Alto Tribunal tras analizar en profundidad el polémico decreto ley de Función Social de la Vivienda, aprobado por la Junta de Andalucía en junio de 2013, y que fue recurrido por el Gobierno.

Hasta que el TC paralizó de forma cautelar esta norma, que luego fue reeditada –aunque sin cambios trascendentales–, se tramitaron 121 expedientes de expropiación, de tres años de duración.

Según la sentencia, quedan anulados los artículos 1.3 y 53.1 de la ley autonómica, en

los que se impone al propietario de un casa –no afectaba a particulares– “el deber de destinar de forma efectiva el bien al uso habitacional previsto por el ordenamiento jurídico”, pues invade el contenido esencial del derecho a la propiedad, un terreno “vedado” al decreto ley de una comunidad autónoma.

Por la misma razón, declara inconstitucional multar a las entidades financieras con pisos deshabitados. Hasta aho-

El Tribunal declara inconstitucional multar a los dueños de viviendas deshabitadas

ra, el Gobierno andaluz había impuesto sanciones a varios bancos –entre ellos Popular con 5,8 millones y BBVA con 1,6 millones– por no poner las VPO vacías a disposición de los registros municipales de demandantes.

Invasión de competencias
Junto a ello, el TC considera que la norma regional ocupa competencias estatales previstas en la Constitución, como la “coordinación de la planificación de la actividad económica”, por lo que anula la disposición adicional segunda del decreto ley, “destinada a asegurar el derecho a una vivienda digna”.

La sentencia explica ade-

más que “constituye un obstáculo significativo para la eficacia de las medidas tomadas por el Ejecutivo central”, que dictó una normativa que prevé la posibilidad de que el lanzamiento quede en suspenso y promueve la constitución de un fondo social de inmuebles propiedad de las entidades para facilitar el arrendamiento a personas desalojadas.

En este sentido, precisa que la concurrencia de figuras jurídicas dispares sobre una

Anula la capacidad de la Junta para expropiar a bancos el uso de pisos en proceso de desahucio

misma realidad –la suspensión del lanzamiento en la estatal y la expropiación del uso en la autonómica – “hace difícil la aplicación conjunta”.

El TC avisa igualmente a todas las comunidades de que es el Estado quien debe determinar “la extensión de la intervención pública” y señalar “ciertas líneas directrices del mercado hipotecario”, haciéndolo además de forma que “resulte compatible con el adecuado funcionamiento de este sector”, no así el decreto andaluz.

En consecuencia, ello “impide” a las autonomías que “adopten disposiciones que afecten de un modo más intenso a dicho mercado”.

El Constitucional suprime aspectos de la ley andaluza 'antidesahucios'

El fallo sostiene que invade competencias exclusivas del Estado

Ignacio Faes MADRID.

El Tribunal Constitucional ha anulado parte de la conocida como *ley antidesahucios* andaluza por considerar que los aspectos relativos a la propiedad no se pueden legislar por medio del decreto ley. En este sentido, el fallo sostiene que determinar la expropiación de viviendas vacías “invade competencias que son exclusivas del Estado”.

La sentencia anula, en concreto, varios apartados de artículos que introdujo el Decreto-ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda. La norma, aprobada por el Gobierno andaluz, impone a los propietarios de una vivienda “el deber de destinar de forma efectiva el bien al uso habitacional previsto por el ordenamiento jurídico”.

El Gobierno español fue quien presentó el recurso ante el Tribunal contra la medida andaluza. El abogado del Estado recurrió con el argumento de que el decreto no cumplía con los requisitos de “urgente y extraordinaria necesidad” que se exigen para legislar por esta vía. Además, el letrado sostenía que el texto vulneraba la Constitución “ya que entra en terrenos reservados a la ley formal”.

Urgente e inconstitucional

La sentencia, de 14 de mayo de 2015, no cede ante la primera pretensión del abogado y destaca que “el Gobierno andaluz ha cumplido con la exigencia de presentar explícita y razonadamente la situación extraordinaria”. El Tribunal señala que la norma no debía haberse aprobado a través del parlamento ya que el derecho a la vivienda requiere una “acción normativa absolutamente inmediata”.

Sin embargo, el Constitucional sí estima que se produce una vulneración en cuanto a las competencias sobre la materia. El ponente de la sentencia, el magistrado González Rivas, subraya que “la extensión de la intervención pública impide que las comunidades autónomas adopten disposiciones que, con este mismo propósito de tutela, afecten de un modo más intenso a dicho mercado”.

Por otra parte, el fallo cuenta con el voto particular de cuatro magistrados.

El juez propone reabrir el caso Carmelo Soria

► El juez de la Audiencia Nacional José de la Mata propuso ayer al Supremo que España investigue y juzgue el asesinato del diplomático español Carmelo Soria. El proceso se siguió contra siete militares de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) de Chile, en 1976. De la Mata cree que la reforma de la justicia universal no impide este proceso. / Redacción

El arrepentido del ‘caso Rus’: “Fui un yonqui del dinero”

IGNACIU ZAFRA, Valencia
Marcos Benavent, el ex alto cargo del PP valenciano que grabó durante años presuntas corruptelas del partido y del presidente de la Diputación de Valencia, Alfonso Rus, compareció ayer ante el juez y expresó su voluntad de “colaborar” con la

justicia. “Quiero pedir perdón públicamente. Asumiré la culpa que tenga que asumir y la cárcel. E intentaré reponer lo que me he llevado”, afirmó. Benavent aseguró que las “grabaciones son verdad”, dijo que se convirtió en un “yonqui del dinero” y avisó de que “va a salir mierda a punta pala”.

La revelación de las comprometedoras grabaciones que Marcos Benavent acumuló durante años sacudieron la campaña electoral en la Comunidad Valenciana y acabaron con la destitución de Alfonso Rus como presidente provincial del PP. Rus todavía preside la Diputación de Valencia y es alcalde de Xàtiva, pero

perderá ambos cargos en los próximos días como resultado de los comicios.

Benavent llegó ayer a la Ciudad de la Justicia de Valencia con una larga barba y aspecto hippie y se detuvo a hablar con los periodistas. “Todo el mundo hacía movidas, todo el mundo estaba en historias”, afirmó

sobre la supuesta trama de comisiones a cambio de adjudicaciones públicas denunciada por Esquerra Unida ante la fiscalía y que el ministerio público llevó al juez.

Preguntado por su participación en los hechos, enfatizó: “Me he llevado de todo”; “yo era un yonqui del dinero”. Benavent

aseguró haber cambiado y pidió perdón. “Lo siento mucho. Asumiré lo que tenga que asumir”, dijo. E indicó que en su nueva etapa se siente “en conexión con el cosmos”.

El exgerente de la empresa pública Impulso Económico Local Sociedad Anónima (Imelsa), un puesto que ocupó entre 2007 y diciembre de 2014, habló con la prensa pero se acogió a su derecho a no declarar ante el magistrado instructor. Benavent estaba citado como imputado por el titular del juzgado de instrucción número 6 de Valencia a raíz de una denuncia instada por el propio Rus en enero.

En ella se relatan supuestas irregularidades en la etapa de Benavent como gerente de Imelsa. El procedimiento se centra en el destino de unos 60.000 euros y fuentes jurídicas lo consideran poco relevante. Otro juzgado investiga en paralelo, bajo secreto de sumario, la supuesta trama para el cobro de comisiones que Benavent retrató presuntamente con su grabadora. Y que la fiscalía y la Unidad Central Operativa (UCO) de la Guardia Civil investigan desde julio pasado.

Benavent afirmó que sobre estas pesquisas ya ha tenido “un primer contacto con la Fiscalía Anticorrupción” y que tiene la intención de “colaborar” con ella. “Voy a provocar mucho daño”, dijo, “pero la gente debe saber la verdad”.

El arrepentido no confirmó expresamente que los protagonistas de las cintas sean Rus y otros cargos públicos. “Hay cosas que no puedo decir porque voy a colaborar con la justicia. Del contenido de las grabaciones no puedo hablar”, afirmó. Ante la insistencia de los periodistas, sin embargo, Benavent respondió: “Todos habéis oído las grabaciones y os digo que son auténticas. Me hacéis preguntas cuya respuesta ya sabéis”.

De presuntos amaños al taller de tantra

Marcos Benavent reapareció ayer en los juzgados de Valencia con un aspecto muy distinto del de las últimas fotografías oficiales como gerente de la mayor empresa pública de la Diputación de Valencia. Un puesto desde el que, según reconoció al avalar las grabaciones que él mismo efectuó, participó en el amaño de adjudicaciones en distintas Administraciones.

Fuentes del PP valenciano aseguraban hace un mes que el cambio interno de Benavent se produjo hace tiempo. El alto cargo pasó de conducir un Porsche y ser fiel a su partido a ser conocido en la Diputación de Valencia como El Indignado por su afinidad con el movimiento 15-M y por sus críticas a los casos de corrupción que afectaban supuestamente a su partido en la Comunidad Valenciana.

Benavent afirmó ayer que el cambio político registrado el domingo “hacia falta”, que el 15-M le gusta “mucho” y que tras haber vivido “muchos años en la inconsciencia” ahora es feliz dedicándose a talleres de yoga y tantra, y a la agricultura biodinámica. Después de salir de Valencia en enero, pasó tres meses en Ecuador, “en la zona del Amazonas”, en Japón, esperando un visado para India, y en Ámsterdam, antes de decidir volver a España para “dar la cara”. Tras su comparecencia, ayer, el juez le retiró el pasaporte.

‘Siguen cobrando mordidas’

El encargado de recaudar las comisiones en la Diputación de Valencia, Marcos Benavent, declara a EL MUNDO que va a «tirar de la manta» y que está alerta: «Si vienen a pegarme un tiro, no me van a avisar»

M. GASPARET MADRID

Una fotografía desconcertante prendió Twitter a media mañana de ayer: Marcos Benavent, *el comisionista de Rus*, llega al juzgado número 6 de Valencia con los brazos abiertos, media sonrisa y un aspecto imponente por extravagante: no lleva terno, ni mocasines, ni chinos, ni correa trenzada. Fuera la *PP fashion*.

Gasta barba de Robinson, camiseta blanca de manga corta y *chaleco Monedero*. Calza botas de piel

vuelta y lleva un pantalón marrón enorme abotonado, como de la Gran Guerra. Luce anillos, pendientes con gemas, pulseras, collares y un tatuaje de motivos geométricos en el antebrazo izquierdo. Une las manos a modo de saludo.

► **Bárcenas, citado por el Parlament como ‘experto en corrupción’**

PÁGINA 17

No está loco, aunque pueda parecerlo. Si va de pirata es porque lo ha sido. En las redes lo llaman el «comi-hipster». En privado siempre decía que un día de estos lo iba a «dejar todo» para hacerse *hippie*.

Ha regresado de su escondite con aspecto de profeta, dispuesto a redimirse, «apechugar» y «tirar de la manta». Decían que estaba amenazado: «Si vienen a matarme no me van a avisar porque saben que estoy hablando», confiesa a EL MUNDO. SIGUE EN PÁGINA 16

«Si me van a pegar un tiro no me van a avisar»

El 'comisionista de Rus' se confiesa: no teme la cárcel, quiere «apechugar» para estar en paz

VIENE DE PRIMERA PÁGINA

La nueva imagen de Marcos Benavent enciende las redes con memes y da lugar a especulaciones incorrectas: «Se querrá hacer el loco». Nada de eso. Si se quisiera esconder no habría atendido a los medios durante 20 minutos, hubiera evitado las cámaras y las fotografías. No está disimulando. Es un político del PP que ha estado metido hasta las corvas en una dinámica corrupta, que está harto desde hace mucho, y que ha sentido una fascinación creciente por el 15-M, los talleres de meditación, la vida anacoreta y los programas de Iker Jiménez.

Suena el móvil. Es Juan Nieto, nuestro especialista en Tribunales en Valencia. Pienso: querrá compartir alguna información o preguntar algo porque el tipo que contaba billetes en el coche oficial del presidente de la Diputación, el hombre de los maletines que grabó

Fascinado con el 15-M y la vida 'hippie', en el PP sus compañeros le decían 'El indignado'

de incógnito las conversaciones que servirán de prueba para meterlo en chirona, el cargo público que llevaba sobres con dinero a una concejal —«Ya está aquí Papá Noelo», decía... ha tratado conmigo durante años.

— Te quieren saludar, oigo.

Es Marcos Benavent. El ex gerente de la empresa pública Imelsa —encargada del cuidado del monte en Valencia— desapareció de la faz de la tierra y cerró móviles y cuentas de mail el día que estalló el asunto de las mordidas de la Dipu. Todos en Valencia habíamos oído cosas. Pero no había pruebas. Muchos rumores sobre coimas y contratos amañados, mucho ruido, muchos rumores sobre un sistema podrido... hasta que aparecieron las cintas. Diez horas de conversaciones de políticos con empresarios, diálogos comprometedores para el «grupo de Rus», que a día de hoy sigue gobernando la institución provincial. Marcos Benavent las grabó y guardó metódicamente hasta que llegaron a manos de EU y la Fiscalía.

Marcos habla con tono firme, un

poco más deprisa de lo que solía. «Lo busca la Policía», «está en el extranjero», «está escondido en España», «ha recibido amenazas de muerte»... decían los periódicos.

Alfonso Rus ha alegado que la que aparece en las grabaciones no es su voz y que «si lo es, está manipulada». Benavent, que no ha dicho nada ante el juez, se explaya ante la prensa: «Todo es verdad; las grabaciones son verdad; asumiré lo que tenga que asumir y devolveré el dinero que pueda; yo no voy a juzgar a Rus, lo hará la Justicia; se siguen cobrando comisiones, está montado así; yo era... un yonqui del dinero».

— Me alegro de oírte con la voz tan clara. ¿Cómo estás?, pregunto.

— Estoy de puta madre, muy bien, estoy tranquilo, duermo como un angelito, responde. Parece eufórico. Y no tiene motivos.

Me pregunta cómo estoy. «El otro día fui a Almería a hacer un curso de agricultura ecológica y pasé por Águilas. Me acordé de ti y de Paco Rabal. A ver si vienes por aquí y nos fumamos un porro de marihuana», bromea.

Le pregunto cuántos años cree que pueden caerle, si se hace a la idea, y quién lo ha amenazado.

«Nadie me ha amenazado de muerte. Claro que me pueden matar, pero si vienen a pegarme un tiro no me van a avisar porque saben que lo estoy contando todo. Lo que pasa es que me han vigilado con drones y no sé si es la Policía o la prensa o quién, y lo he contado... Yo no sé lo que me van a pedir. Cinco, 10, o 20 años, lo que sea, los pago. Eso del talego es un submundo: traficantes, ladrones, ¿tú sabes lo bien que lo voy a pasar?».

Es sólo un modo de hablar. Nadie puede afrontar la idea de entrar en prisión como una aventura. Subraya «pagar lo que sea», «apechugar con lo que sea». (Raskolnikov).

No sé que decirle y le recuerdo una conversación que tuvimos en su despacho hace un año. Hablábamos de corrupción, de Rafael Blasco, de la defensa a ultranza que hacía Rus de Blasco. Benavent estaba convencido de que Blasco los iba «a hundir». En ese lenguaje medio en broma medio en serio que utilizamos los periodistas para sonsacar a los políticos, Benavent dijo: «El poder genera corrupción y el poder absoluto genera corrupción absoluta».

LAS DECLARACIONES

¿Se siguen cobrando comisiones? «Si se cobran comisiones porque el sistema actual está montado así. Yo no he inventado nada... Uno vive en la inconsciencia y es un yonqui del dinero. Ves que casi todo el mundo está así, y es lo que hay».

¿Quién le ha amenazado? «Nadie me ha amenazado. Claro que me pueden matar, pero si van a pegarme un tiro no me van a avisar porque saben que lo estoy contando todo... Lo que pasa es que me han vigilado con drones y lo he dicho».

¿Va a confesar? «Las grabaciones son verdad... Va a salir mierda a punta pala... Voy a ser 'trending topic'».

¿Quiso decir que la Diputación era un nido de corruptos? Benavent hacía a veces ese tipo de comentarios. Parecía un outsider dentro del grupo de Alfonso Rus. No soportaba los actos del PP, los besamanos, los aplausos. Lo odiaba y lo decía. Acudía cuando lo convocaban, pero si podía se quedaba fuera. Además, criticaba con mucha dureza a su partido y se negaba a secundar a ciegas a su pa-

dre político, como el resto. Cuando apareció el 15-M quedó prendado con los postulados asamblearios y antisistema del movimiento. Tanto, que el resto de diputados y compañeros del PP se burlaban de él. Le llamaban «El Indignado». El insistía en que los acampados tenían razón. «Nos van a correr a gorrizos, nos van a tirar a la calle a todos, la gente está harta», subrayaba.

Benavent recibía en el despacho

de Imelsa con jazz o música clásica de fondo, se encendía un puro, ofrecía un agua y hablaba de política, de anécdotas, de naderías. Un día se colgó una piedra chacra al cuello. Otro contó que había conocido a «un grupo de gente que compartía un chalet y tenían un huerto». Conforme pasaban los meses insistía en la idea de irse por ahí de hacerse hippie.

Entre periodistas nos preguntábamos cómo era posible que Rus consintiera tener al lado a un tipo así. Luego estalló el asunto de las cintas y quedó claro. Benavent, «El Indignado», era el de los maletines. «Yo era un yonqui del dinero», dijo ayer.

Poder absoluto, corrupción absoluta. ¿Hasta qué punto aquella frase de hace un año no había sido el preámbulo de la confesión que Benavent hará en el juzgado? ¿Hasta qué punto no empezó a «tirar de la manta» en el momento en que decidió ponerse a grabar?

«Lo voy contar todo —oigo al otro lado del teléfono—. Voy a tirar de la manta. Va a salir mierda a punta pala. Mañana voy a ser trending topic».

El PP impide que se investiguen las actividades de los diputados

Los populares ventilan a puerta cerrada los casos de Pujalte y Conde

FERNANDO GAREA, Madrid

El PP considera que el Congreso no puede investigar las actividades privadas de los diputados, no estima relevante que un parlamentario ocultara su participación en una empresa y ni siquiera entiende que deba informarse de esos acuerdos a los ciudadanos. Todo eso ocurrió ayer en la reunión a puerta cerrada de la Comisión del Estatuto del Diputado que analizó la situación de los diputados del PP Vicente Martínez Pujalte y Agustín Conde.

Pujalte, según publicó EL PAÍS, recibió 5.000 euros mensuales de una constructora tal y como constaba en un informe de Hacienda sobre las comisiones por los molinos de energía eólica instalados en Castilla y León. PSOE e Izquierda Unida consideran que el diputado vul-

A sueldo de una constructora

En 2008, la constructora Collosa firmó un contrato con el despacho Sirga XXI Consultores, propiedad al 50% de Vicente Martínez-Pujalte y Ana María Torme, compañeros de escaño en el Congreso. El contrato era de 5.000 euros al mes y en un año y tres meses Sirga XXI recibió 75.000 euros de Collosa.

Federico Trillo, entonces diputado en el Congreso y hoy embajador de España en Londres, recibió 354.560 euros en casi tres años a través de su despacho Estudio Jurídico Labor entre los años 2005 y 2008.

neró el artículo 17 del Reglamento del Congreso, que impide invocar la condición de diputado para hacer negocios privados. Estos partidos de la oposición consideran que Pujalte debería ser sancionado con la suspensión de su condición de diputado, tal y como prevé la ley.

Sin embargo, el PP ha frenado durante dos meses las investigaciones a la espera de que pasaran las elecciones municipales y autonómicas y ayer forzó un plazo adicional de 15 días para que Pujalte formule alegaciones. Los populares explican que el Congreso no podrá entrar a investigar hechos que, como estos, tuvieron lugar en legislaturas anteriores.

El caso de Conde fue desvelado por la cadena SER y se refería a que el diputado no había declarado una empresa para la que

trabajaba y, además, su despacho de abogados trabaja para una entidad bancaria, lo que está expresamente prohibido en la ley electoral. Al hacerse público, Conde subsanó la omisión y ayer el PP lo dio por bueno con

el voto en contra de PSOE, IU y PNV y la abstención de CIU.

Los populares presentaron al inicio de la reunión un informe jurídico de los servicios de la Cámara que el resto de grupos desconocía.

En el informe se concluye que, efectivamente, Conde tenía que haber declarado su actividad pero que, una vez subsanada la omisión, no cabe ni investigación de la Cámara ni obviamente sanción o reproche alguno. En cumplimiento de ese precepto, el PP aprobó ayer en solitario conceder la compatibilidad a Conde, remitirla al Pleno y dar por zanjado el asunto.

Según el socialista Gabriel Echavarrí y Ricardo Sixto (IU) se debería investigar, además, si efectivamente su despacho de abogado está contratado por un banco, en contra de la ley. El PP frenó esta pretensión.

El presidente de la comisión, Aurelio Romero (PP), no quiso explicar a los medios las decisiones que tomaron a puerta cerrada. "Los trabajos de la comisión son secretos, voy a cumplir como presidente e insto al resto de grupos a que lo haga", dijo a la salida.

Citado Bárcenas como 'experto' en corrupción

El Parlament catalán emplaza al ex tesorero en la comisión del 'caso Pujol' el 15 de junio

ESTEBAN URREIZTIETA MADRID

El Parlamento de Cataluña ha citado a Luis Bárcenas para que declare en la comisión del caso Pujol. Pero no por su relación con la trama urdida por la familia del ex presidente autonómico catalán sino en calidad de *experto* en corrupción.

El presidente de esta comisión, David Fernández, remitió ayer mismo un escrito al ex tesorero del PP, al que ha tenido acceso EL MUNDO, mediante el que le emplaza a las tres de la tarde del próximo 15 de junio para que conteste a las preguntas que se le formularán en relación al «fraude, evasión fiscal y prácticas de corrupción política».

Pero muy especialmente, argumenta la Cámara catalana en su misiva, a aquellas vinculadas a la «financiación ilegal de los partidos políticos y la naturaleza de las relaciones entre poder político y poder económico durante las últimas décadas» en España.

Según aseguran a este periódico

co fuentes del entorno del ex tesorero popular, Bárcenas tiene previsto acudir a la cita al tratarse de una comisión de investigación parlamentaria y estar legalmente obligado a ello.

No en vano, no es la primera vez que Bárcenas comparece en una comisión de investigación parlamentaria, ya que el ex alto cargo del PP ya acudió a la que analiza la adjudicación por parte del Gobierno que presidía Jaume Matas del mayor hospital de Baleares, Son Espases. Un procedimiento en el que la Fiscalía sostiene que el ex presidente balear intentó favorecer a la constructora OHL y presionó para ello a los técnicos que conformaban la Mesa de Contratación.

No obstante, y pese a confirmar su asistencia a la comisión parlamentaria catalana, Bárcenas se puede acoger a su derecho constitucional a no contestar a las cuestiones que considere oportunas.

El diputado de la CUP en el Par-

lamento catalán recuerda a Bárcenas en su carta que «la Comisión de Investigación del Parlamento de Cataluña sobre el fraude y la evasión fiscal y las prácticas de corrupción política, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2014, acordó solicitar su comparecencia en dicha comisión». Y que lo hizo «para que conteste las preguntas que le harán los diputados en rela-

ción general a los trabajos y problemáticas» que se abordan en este procedimiento parlamentario, en el que han comparecido ya como principales protagonistas los miembros de la familia Pujol.

Fernández se aferra «a lo dispuesto por el artículo 59.5 y 59.6 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, en concordancia con el artículo 59.1.b del Reglamento

del Parlamento» para cursar la citación y alude a la «autorización de firma de la presidenta del Parlamento a su favor, acordada mediante Resolución de 24 de noviembre de 2014».

Fernández declaró al instaurarse esta comisión que su objetivo pasaba por «radiografiar» y «cartografiar» el mapa de la corrupción en Cataluña. La creación de esta comisión de investigación contó con los votos favorables de todos los grupos. De las dos propuestas que habían sido presentadas ante el pleno, prosperó por unanimidad (131 votos a favor y ninguno en contra) la defendida por ERC, ICV-EUiA y la CUP, mientras que fue desestimada la conjunta de PPC y Ciutadans (C's), que sólo fue apoyada por el PSC.

Esta iniciativa, que se centra

Le pide que hable de «financiación ilegal» y de las «relaciones de poder» en España

ahora en Bárcenas, nació, asimismo, con el objetivo oficial de «evaluar e investigar, en el contexto del caso Pujol, las diversas modalidades de fraude, evasión y elusión fiscal, así como determinar las prácticas de corrupción en contextos de contratación y concertación público-privada y dilucidar las responsabilidades políticas e institucionales en las últimas décadas».

Los padres del centro de la niña que se suicidó habían denunciado amenazas

ELISA SILIÓ / PILAR ÁLVAREZ, Madrid

La asociación de padres del instituto madrileño Ciudad de Jaén, donde estudiaba la niña acosada que se suicidó el viernes, llevan meses denunciando el clima irrespirable del centro, en el que se hacían 1.092 alumnos en un barrio muy castigado por la crisis. Premonitorios, en la carta del 16 de mayo a las autoridades educativas, alertaban: "Quizá de los próximos incidentes nos enteremos por los informativos". Y entre los "incidentes" citaban peleas y amenazas.

Son muchas las cartas que la Asociación de Madres y Padres de Alumnos (Ampa) del centro ha dirigido a la Dirección Territorial educativa pidiendo —además de profesores y medios— dos policías a la puerta, educadores sociales y más personal de apoyo para los 60 alumnos con problemas motóricos. Pero la misiva más demoledora lleva fecha del 16 de mayo, una semana antes de que la niña se suicidase: "Nos vemos perplejos al ver su reacción ante hechos tan graves como los denunciados. Por ejemplo, el 11 de marzo tres alumnos se pegan en medio de una clase con lanzamiento de objetos, patadas, puñetazos, gritos, insultos, muebles despedidos, persecuciones, con el consiguiente riesgo para profesores y alumnos".

Según su relato, en el centro se personó la policía y el Samur (servicio de atención urgente de Madrid), pero en la Dirección Territorial no reaccionaron. Sintieron, y así se lo indican a la directora territorial en el escrito, "una soberana indiferencia por su parte".

"Estamos hartos de compromisos incumplidos", continúa la carta. "Raro es el día que no hay amenazas (recientemente con llevar ballestas a clase)". Padres y profesores llevan dos años denunciando el "abandono" del centro por parte de las instituciones. Tras los paros de los docentes en otoño, consiguieron un profesor más y otro a tiempo parcial. El instituto recibe alumnos expulsados de otras escuelas todo el curso. "En diciembre, el viceconsejero se comprometió a que no entraría ninguno más", recuerdan en la misiva.

La consejería se defendió ayer diciendo que tiene menos alumnos por profesor que la media de Madrid y citó, en concreto: "12,1 alumnos frente a 13,4". E insistió en que cuenta con un departamento de orientación con 19 profesionales, pero entre ellos solo hay una orientadora para 1.092 alumnos, cuando la Unesco recomienda uno cada 250 matriculados. La adolescente fallecida, que tenía "problemas para entender el lenguaje técnico" según un docente, recibía dos ho-

El acosador, de 17 años, trasladado a otro instituto

El adolescente que estuvo meses amenazando a la joven que se suicidó el viernes ha sido trasladado a otro instituto madrileño. El viernes prestó declaración ante la Fiscalía de Menores y ahora un juzgado ordinario madrileño se ha hecho cargo del asunto. El magistrado ha pedido a la Policía que le remita toda la documentación e investiga posibles responsabilidades de adultos.

Según la denuncia policial que puso la adolescente el 29 de abril, el agresor la amenazaba mediante WhatsApps.

"Guarra, qué dices de mí. Voy a ir a pegarte con mis primas", le advertía en uno. Las compañeras de la fallecida relatan que este le daba codazos o le echaba agua.

A los profesores les preocupa mucho el menor, "una víctima" con una situación familiar "muy complicada". Por eso la expulsión del centro por acoso no la estaba cumpliendo en su casa sino en la jefatura de estudios. Temen también por otros chicos que, se han visto implicados. "Hay una cacería en el centro", aseguran.

ras de clase a la semana "para aprender estrategias con las que enfrentarse a la vida". Y hablaba constantemente con la orientadora, que sabía del acoso.

La violencia y las escenas de tensión no han amainado en el Ciudad de Jaén, ayer amaneció con pintadas llamando asesinos al director —que ha sido suspendido por la Comunidad de Madrid por "no haber elevado la denuncia"— y a los profesores, que se declaran tranquilos porque dicen que aplicaron el procedimiento. La asociación de directores de institutos de Madrid (Adimad) se ha solidarizado con el director, expedientado y apartado de sus funciones, al que consideran un "chivo expiatorio para tratar de confundir a la opinión pública y ocultar la evidencia de los recortes que viene sufriendo la educación en la comunidad madrileña".

El juez pide datos para esclarecer el suicidio

Solicita a la Policía el atestado de la denuncia de la menor del IES Ciudad de Jaén por si hubiera responsabilidad en adultos

L. L. Álvarez

MADRID- La investigación del caso de la menor de 16 años que se suicidó la semana pasada tras sufrir «buying» en el IES Ciudad de Jaén está siendo investigado por dos vías paralelas. Por un lado, la Fiscalía de Menores investiga al menor que supuestamente acosaba a la adolescente que decidió terminar con su vida, por si pudiera haber indicios de delito y ser sometido a un juicio por la Ley del Menor, cuya pena supondría su ingreso en un centro de internamiento de la Comunidad de Madrid para ser privado de libertad en el caso de que se demostrase un delito de acoso o homicidio por imprudencia, algo poco probable de vincular, según expertos

juristas. Se supone que la Fiscalía se puso a investigar después de que la Policía Nacional le trasladase el asunto desde la comisaría de Usera, donde los padres de la menor denunciaron –un mes antes por primera vez y pocos días antes de la muerte una ampliación de demanda– el acoso que sufría la niña. La Policía, según establece el protocolo al tratarse de un menor, dio traslado de la denuncia a la Fiscalía, que debería haber tomado las medidas oportunas.

Por otro lado, desde el día que la menor falleció, al tratarse de una muerte por causa no natural, el caso cayó en manos del juzgado de guardia, aquel día el Juzgado de Instrucción número 36 de Madrid. Es este órgano judicial

quien deba realizar ahora las investigaciones pertinentes y, en este sentido, ya ha solicitado a la Policía que remita toda la documentación del caso de la menor para investigar si pudiera haber responsabilidades por parte de algún adulto, ya que el tema del menor va por la vía antes mencionada. Fuentes jurídicas señalaron a Europa Press que el chico fue detenido un día después del fatal desenlace. Tras su arresto, al me-

LEY DEL MENOR
La Fiscalía de Menores investiga al presunto acosador, que fue cambiado de instituto

Pintadas llenas de impotencia

«Justicia para Arancha», «maricón», «hijos de puta», «asesinos»... Son las pintadas que se encontraron en la fachada ayer por la mañana estudiantes y docentes del IES Ciudad de Jaén al ir a clase. La muerte de la joven de 16 años ha conmocionado a muchos compañeros de la joven que, de oídas, conocían el acoso que estaba sufriendo y los profesores insistían ayer en una «falta de medios» aunque difícilmente hubieran podido evitar tal tragedia. El director, ya apartado, recibía ayer la ira de todos los que aseguran que se podía haber hecho más por salvar a Arancha.

nor se le tomaría declaración (exploración, en su caso) y el juez acordaría la medida cautelar oportuna, que no trasciende al tratarse precisamente de menores. Lo que sí ha trascendido es que el menor fue trasladado de centro escolar. Ayer mismo, los padres de la niña comparecieron ante el juez, que les propuso ejercer las acciones legales que consideraran. Los padres habían denunciado hace un mes que su hija, de 16 años y con una discapacidad, sufría acoso escolar.

Por otra parte, en el instituto Ciudad de Jaén se están viviendo días muy convulsos. Además de los compañeros de la chica, que se encuentran muy afectados por lo sucedido, una jefa de estudios reconoció ayer no haber denunciado el caso de la forma que establece el protocolo. Por este motivo, el director fue apartado de sus funciones el lunes.

RESOLUCIÓN SOBRE EL CENTRO DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS DE LA ZONA FRANCA

El juez ordena a Salut que atienda a los internos del CIE sin tarjeta

● El auto estipula que el derecho a la sanidad prima sobre cualquier cuestión administrativa

● El magistrado autoriza la utilización de teléfonos móviles y relojes de pulsera

J. G. ALBALAT
BARCELONA

El juez de vigilancia del Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) de la Zona Franca de Barcelona ha ordenado a las autoridades sanitarias catalanas que garanticen las pruebas y los tratamientos médicos a los internos inmigrantes que carezcan de tarjeta sanitaria, siempre que los prescriba el facultativo del recinto. El magistrado Joaquín Aguirre ha dictado un nuevo auto en el que acuerda una batería de medidas para mejorar las condiciones de vida de los internos, entre ellas, también la autorización para que estos puedan usar relojes y móviles, aunque sin acceso a internet.

El juez detalla en su resolución que en las visitas rutinarias efectuadas al CIE ha podido constatar algunas «deficiencias» y que en alguna ocasión le ha sido denegada a al-

gún interno extranjero, que estaba a la espera de ser expulsado de España, la realización de pruebas médicas especiales si carecía de tarjeta sanitaria. El magistrado sostiene que ello es inconcebible y que las pruebas para diagnosticar enfermedades graves o contagiosas se debe hacer de manera «inmediata». Insiste en que «el Estado tiene la obligación de velar por la salud de las personas que se hallan privadas de libertad, como son los presos por delitos comunes o los extranjeros que han de ser expulsados», como es el caso.

Aguirre alega que «el derecho fundamental a la salud debe primar sobre cualquier condicionante administrativo», de tal manera que la no posesión de tarjeta sanitaria «no debe constituir ningún obstáculo» para que a un interno le pueda ser realizada una prueba por «muy especial que sea». Eso sí, siempre que el director del CIE considere que es impres-

cindible. Por ello, acuerda indicar «expresamente que a las autoridades sanitarias les compete la obligación de realizar los exámenes médicos».

PAZ EN EL CENTRO // Otra de las medidas que ha adoptado el juez es permitir a los internos el uso de sus teléfonos móviles en las instalaciones del CIE con el fin de «facilitar la comunicación con sus parientes o amigos y aliviar su soledad y su angustia, la cual es patente», durante su estancia en el centro. La utilización del móvil, en su opinión, no produce ningún perjuicio o perturbación de orden interno del centro, sino que «más bien se contribuye a facilitar la paz dentro del mismo». No obstante, no se permite tener aparatos que permitan difundir imágenes del interior del centro a través de internet, pues se debe respetar «el derecho constitucional a la intimidad de los demás internos». Además, el magistrado ordena al CIE ampliar el número de teléfonos públicos, tras constatar las colas que se producen en determinados momentos del día.

El juez cuestiona la decisión del centro de retirar determinados efectos personales a los internos a su llegada al recinto, como el reloj de pulsera, teniendo en cuenta que la peligrosidad de este objeto es «nula». La dirección del CIE deberá, además, colocar relojes grandes de pared en zonas comunes para el caso de los extranjeros que no posean. El auto requiere también la colocación de sanitarios en el interior de los dormitorios y ordena trasladar las habitaciones de seguridad. ≡

Un juez no puede limitar el uso de la vivienda familiar a los menores

La sentencia aclara su jurisprudencia en los casos de divorcio

R. Daniel VALLADOLID.

“La atribución del uso de la vivienda familiar a los hijos menores de edad es una manifestación del principio del interés del menor, que no puede ser limitada por el juez”, según aclara en una sentencia la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, de 18 de mayo de 2015.

El Alto Tribunal anula así una sentencia de la Audiencia Provincial de Valladolid que había establecido en una causa de divorcio el uso temporal de la vivienda familiar para la madre y un hijo menor hasta la disolución de la sociedad de gananciales con un límite de tres años.

La sentencia anulada sostenía que el artículo 96 del Código Civil “no prohíbe efectuar limitaciones temporales y estas pueden estar justificadas cuando tienen por objeto adaptar la situación patrimonial de la familia a sus nuevas circunstancias eco-

nómicas a fin de compatibilizar los intereses de los hijos con los de sus progenitores” a tenor de los fallos del Supremo de 1 de abril 2011, que fija doctrina, 14 de abril o 5 de septiembre de 2011.

El ponente, el magistrado Seijas Quintana, aunque comparte las críticas que desde distintos sectores se están haciendo contra el rigorismo que se realiza al amparo del artículo 96 del Código Civil, especialmente en unos momentos de crisis económica, rechaza de forma tajante, que su jurisprudencia se refiera a casos concretos y particulares.

Según el Supremo, el artículo 96 establece que en defecto de acuerdo, el uso de la vivienda familiar corresponde a los hijos y al cónyuge en cuya compañía queden. “Esta es una regla taxativa, que no permite interpretaciones temporales limitadoras” El fallo establece que “el principio protegido es el del interés del menor” y que en las excepciones alegadas concurría que la vivienda no era la familiar o que el hijo no precisaba de vivienda.

El disfrute de la residencia es para los hijos y el cónyuge a cuyo cargo queden

Rajoy, cuestionado

El PP necesita replantear el liderazgo y su relación con la sociedad

Mariano Rajoy se empeña en un continuismo inútil tras las elecciones del 24 de mayo, pese a la sangría de 2,4 millones de votantes sufrida por el PP. Esa actitud va a pasarle factura a la vista del amotinamiento que se plantea en sus propias filas, evidenciado por las reveladoras declaraciones de Juan Vicente Herrera, cabeza del PP en una comunidad tan fiel a la derecha y surtidora de diputados al Congreso como Castilla y León. No solo se plantea retirarse para facilitar los cambios, sino que aconseja a Rajoy "mirarse al espejo" antes de declararse el mejor candidato a la presidencia del Gobierno.

Las tensiones se están desbordando porque es imposible perder sin inmutarse. Y eso es lo que les ha sucedido a barones tan destacados como Herrera en Castilla y León, Alberto Fabra en la Comunidad Valenciana, Luisa Fernanda Rudi en Aragón, Esperanza Aguirre en Madrid, José Ramón Bauzá en Baleares y María Dolores de Cospedal en Castilla-La Mancha, esta última tras haber desempeñado también la secretaría general del PP en condiciones muy polémicas. Sus candidaturas han sido las más votadas, pero todos ellos corren un riesgo inminente de quedarse fuera del poder autonómico, lo mismo que sus equipos; y sirve de poco consuelo alegar, como hace Rajoy, que el PP ha ganado las elecciones puesto que el PSOE también ha perdido votos (más de 700.000).

A estas alturas ya no tendría mucho efecto ni siquiera la decisión de revolucionar el equipo gubernamental, dado el poco tiempo que falta para la disolución de las Cortes. Sin embargo, sectores importantes del PP quieren que se inicie la renovación del partido. Se comprende el vértigo de Rajoy a abordar algo que no solo puede cuestionar su liderazgo, sino abrir la batalla ideológica entre los más conservadores y los moderados. Pero aplazar todas las decisiones, a ver si hay suerte en

las elecciones generales, se antoja una mera fuga hacia adelante.

El PP necesita un replanteamiento, incluido liderazgo, equipo de dirección, estilo de gobernar y oferta programática para conectar con la tendencia más liberal de la derecha europea. La acción de gobierno ha de ser explicada por quien toma las decisiones y por eso no sirve escudarse en "problemas de comunicación". La comunicación no sirve cuando no hay nada nuevo que decir, cuando no se quieren asumir responsabilidades ni riesgos. Es difícil de comunicar el ponerse de perfil respecto a la corrupción, mantener hibernado al Parlamento o la superficialidad de los argumentos con los que Rajoy suele referirse a la acción política (todo lo que no plantea él mismo es "un lío", etcétera).

La realidad ha cambiado mucho respecto a 2011, cuando el PP ganó con el sencillo mensaje de que bastaba con sustituir al zapaterismo para enderezar los males de España. Ese discurso y el de la recuperación económica —pese a los méritos que puedan corresponderle en este apartado— no han impedido el retroceso electoral del 24 de mayo, de forma que carece de sentido aferrarse a ello para tratar de ganar las generales de final de año.

Las municipales y autonómicas han sido elecciones de cambio: por más que las dos fuerzas principales sigan siendo el PP y el PSOE, la competición ya no se limita a ellos. El empuje de Podemos y Ciudadanos responde a un debate diferente. La élite política tiene que reflexionar sobre el sentido de oponerse a las demandas de reformas que proceden de la España más urbana, poblada y dinámica, en vez de seguir con la cantinela preelectoral de que no merece la pena tener en cuenta a partidos creados "hace media hora". Si Rajoy insiste en esa línea, le conviene recordar que cuando el conductor cierra los ojos, suele ser muy difícil evitar la catástrofe.

El freno de la desigualdad

Las personas en riesgo de exclusión social han pasado del 26% al 29,2% entre 2010 y 2013 en España, según estadísticas oficiales. El impacto de la crisis sobre el bienestar y las expectativas de los ciudadanos ya había sido señalado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), cuyo último informe advierte de que la desigualdad ha alcanzado su máximo nivel en 30 años en el conjunto de países miembros, y afecta especialmente a los más castigados por la recesión. En España, los ingresos del 10% de la población más desfavorecida han caído un 13% anual y los del 10% más pudiente se han reducido un 1,5% anual.

Hay numerosas evidencias de que la desigualdad acaba siendo un freno para el

progreso social, la movilidad y el propio crecimiento económico. El aumento de la brecha no solo es injusto, sino que acaba perjudicando a todos. Según la OCDE, por cada punto que se reduce la desigualdad (coeficiente de Gini) se añaden 0,8 al crecimiento en los cinco años siguientes.

Todo ello se traduce en una peor formación de los más pobres y acaba afectando a la igualdad de oportunidades. Una sociedad sin movilidad social es menos vigorosa y deja a amplias capas de la población sin esperanzas. Y tan importante como salir de la crisis es repartir sus costes. En España, como en muchos otros países, los ajustes han perjudicado más a los que menos tienen. Es urgente revertir esa peligrosa dinámica.

Seguridad jurídica y solidaridad frente al populismo de los desahucios

EL CONSTITUCIONAL ha obrado con sensatez al poner fin a la demagogia con la que algunas formaciones políticas utilizan el drama de los desahucios para ganar votos por la vía fácil. El Alto Tribunal ha declarado contrario a la Carta Magna el decreto-ley que la Junta de Andalucía aprobó en 2013 para expropiar las viviendas vacías propiedad de los bancos porque entiende que la medida invade las competencias del Estado central. Aunque la sentencia no cuenta con el respaldo de cuatro de los 11 magistrados, hay que celebrar que la seguridad jurídica se haya impuesto frente a los peligrosos experimentos. La sentencia del Constitucional llega en un momento en el que los desahucios van a entrar de lleno en la agenda política de la mano de los grupos políticos afines a Podemos que han logrado representación en los parlamentos autonómicos y ayuntamientos. De hecho, la formación de Pablo Iglesias va a exigir al PSOE que se implique en la «lucha contra los desahucios» si quiere su apoyo para formar gobierno en aquellos territorios en los que no cuente con los votos suficientes.

La sentencia del Alto Tribunal delimita las líneas rojas que no se van a poder cruzar en esos pactos locales, pero como dijo ayer el portavoz de los socialistas es preciso buscar una fórmula para que las comunidades autónomas tengan algún tipo de margen para ayudar a los desalojados sin recursos.

La sentencia difundida ayer es la respuesta al recurso interpuesto por el Gobierno de Mariano Rajoy a la ley antidesahucios que aprobó el Gobierno de Susana Díaz y sus socios de Izquierda Unida hace dos

años, en el momento más difícil de la crisis económica, con el objetivo de «defender» a los ciudadanos «frente al abuso de los bancos». El Constitucional ha estimado parcialmente la apelación al dictar que con ese decreto, la Junta ha invadido la competencia exclusiva del Estado en materia de «coordinación de la planificación general de la actividad económica». Los magistrados también han objetado que el derecho a la propiedad sólo puede regularse por ley. Hace bien el Tribunal en recordar que no se puede legislar por la vía rápida algo tan serio como este derecho civil.

Además de criticar las formas, la sentencia asesta otro golpe a la Junta al recordarle que cuando se aprobó su decreto, el Gobierno central ya había puesto en marcha una serie de medidas para suspender los desahucios y promover un fondo social de viviendas propiedad de la banca para facilitar un alquiler a los desalojados. Hacen bien los magistrados en subrayar estos elementos, dado que fue el populismo y la propaganda fácil lo que llevaron a PSOE e IU a aprobar este decreto-ley, cuando en España existen otros mecanismos para garantizar la alternativa habitacional a los desahuciados.

Los desalojos son la manifestación más cruda de la crisis económica y es lógico que las Administraciones más próximas al ciudadano quieran implicarse en ayudar a los afectados. Pero deben hacerlo dentro de la legalidad, sin quebrantar la seguridad jurídica y sin fines electoralistas. Reforzar los servicios sociales para apoyar mejor a los más vulnerables sí es competencia local y en este campo, queda mucho por hacer.



Los barones espolean la renovación en el PP y cuestionan a Rajoy como candidato

NINGÚN dirigente del PP se había atrevido a abrir la caja de pandora con la claridad con que ayer lo hizo el todavía presidente de Castilla y León, Juan Vicente Herrera. Preguntado acerca de si considera a Rajoy como el mejor candidato para las elecciones generales, fue contundente: «Yo le diría: presidente, mírate al espejo y respóndete a ti mismo». Herrera, que acostumbra a ser extremadamente prudente en sus juicios, cree llegada la hora de iniciar una profunda renovación generacional en el partido —él mismo está sopesando dar un paso atrás—. En la misma línea, aunque en su caso obligado por sus pésimos resultados, Alberto Fabra dejará de ser presidente del PP valenciano en el próximo congreso regional, y José Ramón Bauzá anunció que hará lo mismo en Baleares tras el verano. Era cuestión de horas que el tsunami electoral hiciera aflorar el malestar que sacude al partido. EL MUNDO ha podido confirmar que varios pesos pesados cuestionan la idoneidad de que Rajoy repita como cabeza de cartel. Por ello, supone un ejercicio estéril e inverosímil que desde Génova se pretenda seguir actuando como si el debate de su continuidad fuera «absurdo», tal como quiso zanjar el portavoz en el Congreso Rafael Hernando.

La imagen de unidad en torno al liderazgo de Rajoy el lunes en la reunión del Comité Ejecutivo —aunque por primera vez varios barones se ahorraron los aplausos como señal de protesta— es uno más de los espejismos en los que se han instalado el presidente del Go-

bierno y su equipo. Fiel a su inmovilismo, Rajoy volvió ayer a sacar pecho en el Senado porque su partido fue el más votado el 24-M y añadió su voluntad de perseverar en las mismas políticas. No es desde luego una demostración de que entendiera la lección de las urnas.

El PP necesita con urgencia una renovación profunda, por lo pronto si quiere ser capaz de sellar pactos para alcanzar el máximo número de alcaldías y comunidades posible. Ahora bien, Ciudadanos, uno de sus posibles socios naturales, también debe asumir su propia responsabilidad. La exigencia de que los partidos que quieran su apoyo deban elegir a sus candidatos en primarias es, sin embargo, una empecinada injerencia en los asuntos internos de otras formaciones. Ante un escenario político tan fragmentado, todos los partidos deben estar a la altura, anteponiendo los intereses generales y sin recurrir al disparate. Disparatado es, por ejemplo, que Pablo Echenique, de Podemos, pretenda ser presidente de Aragón siendo sólo el tercero más votado. Y disparatado es que Esperanza Aguirre esté dispuesta a dar al PSOE la Alcaldía de Madrid con tal de arrinconar a Manuela Carmena, como ayer propuso. Aguirre vuelve a demostrar así que va por libre y, lo que es peor, deja relucir una falta de estrategia postelectoral definida para toda España, cuando el PP siempre presume de ser el único partido que hace lo mismo en todo el país. La política no puede convertirse en un triste juego de trileros. Eso no sería ningún cambio.

EL ALTO COSTE DEL POPULISMO URBANO

La llegada de la extrema izquierda a enclaves tan importantes como Madrid y Barcelona tendrá consecuencias económicas muy negativas

EL populismo siempre se acaba cobrando un elevado coste a nivel político, económico y social en los países donde alcanza el poder, tal y como demuestran las desastrosas experiencias de Grecia o Venezuela, pero su onerosa factura no es menos grave si su ejercicio se limita al ámbito local o autonómico. Las probables alcaldías de Manuela Carmena en la capital de España y de Ada Colau en la Ciudad Condal, apoyadas por Podemos a través de las plataformas Ahora Madrid y Comú, ya se han traducido en una mayor tensión financiera y bursátil, pero, sobre todo, en un preocupante ambiente de incertidumbre empresarial que, de prolongarse, frenará la llegada de inversiones y, por tanto, minará el alto potencial de crecimiento de ambas urbes. El temor que muestran los inversores está más que justificado si se tiene en cuenta que los programas electorales de Carmena y Colau representan un ataque directo a la libertad económica, la propiedad privada y la seguridad jurídica, los pilares para generar riqueza, crear empleo y, en última instancia, sostener las cuentas públicas.

Ambas candidatas amenazan, por un lado, con impagar la deuda local, lo cual no solo es un despropósito desde el punto de vista legal, sino un auténtico suicidio presupuestario, ya que cortaría el grifo de la financiación del que dependen estos ayun-

tamientos. Cabe recordar que Madrid y Barcelona, debido a su gran tamaño, son los consistorios más endeudados, con casi 7.000 millones, el 72 por ciento de la deuda municipal del país. Asimismo, proponen revertir la venta de activos y la externalización de servicios públicos, sin importar lo más mínimo el evidente atropello jurídico que supondría para las empresas concesionarias, el insostenible aumento del gasto o el consiguiente incumplimiento de los objetivos de déficit. Y ello, sin olvidar el limbo en el que se encuentran todos los proyectos urbanísticos en marcha. Tan solo en Madrid, la paralización de las grandes operaciones de Campamento y Chamartín pone en riesgo más de 9.000 millones de inversión a largo plazo.

Si a este sombrío panorama se suman, por otro lado, las numerosas y lesivas subidas de impuestos que propugnan Carmena y Colau, la flagrante violación de la ley en materia de desahucios, la política de sanciones a la propiedad inmobiliaria o la imposición de trabas a la actividad comercial y turística, especialmente en Barcelona, donde el turismo representa cerca del 14 por ciento del PIB, es lógico que empresarios e inversores den la voz de alarma. Aunque este nefasto populismo urbano se verá, sin duda, limitado por la aplicación de la ley, la llegada de la extrema izquierda a enclaves tan importantes como Madrid y Barcelona, cuyas economías rondan los 180.000 millones de euros, tendrá consecuencias económicas muy negativas a nivel local, pero también infligirá un gran daño a la imagen exterior de España, debido al incierto futuro de inestabilidad política que dibuja el país.

LOS BARONES DEL PP DAN EL PASO

ABC reclamaba ayer, desde esta página editorial, medidas urgentes al presidente del Gobierno para afrontar la recta final de la legislatura con un mensaje renovado y cambios en el Ejecutivo y el partido. Es una necesidad imperiosa tras el resultado de las elecciones del domingo impulsar el proyecto ideológico del centro-derecha. En el mismo sentido se pronunciaron ayer dirigentes como Juan Vicente Herrera, presidente electo de Castilla y León, quien se plantea renunciar a la investidura pese a rozar la mayoría absoluta; lo mismo hicieron los presidentes electos de Valencia, Alberto Fabra; Baleares, José Ramón Bauzá, y Aragón, Luisa Fernanda Rudi, quienes tras sus insuficientes victorias anunciaron su disposición a abandonar sus puestos en el partido. Sus declaraciones, lejos de expresar ningún malestar ni crítica a la dirección, son un sano ejercicio de responsabilidad política que revela

que el PP es un partido abierto, no un club cerrado como dibujan algunos. Nada hay de extraordinario en el hecho de que quienes no han recibido el apoyo mayoritario de la sociedad decidan ceder el testigo. Es lo natural en democracia. De ahí a extender la idea de que los resultados del domingo han roto la unidad en el seno del partido hay un trecho muy largo. Mariano Rajoy se enfrenta al reto de movilizar a un sector muy amplio de antiguos votantes que, por diferentes razones, han dado la espalda al PP. Es su obligación hacerlo, y para ello ABC sigue insistiendo en la necesidad de que lo urgente es una crisis de Gobierno que impulse la acción del Ejecutivo en la recta final de la legislatura. Y, en paralelo, urge remodelar las estructuras de un partido cuyos órganos necesitan ser renovados para proyectar de manera más decidida y eficaz los mensajes. Y no hay tiempo que perder.

Pobreza en España

El balance social de la larga y dura crisis sufrida por España presenta resultados muy preocupantes. Al finalizar el 2013, el año previo a la recuperación iniciada en el 2014, casi una tercera parte de los ciudadanos (29,2%) se encontraba por debajo del umbral de riesgo de pobreza o exclusión social frente a la cuarta parte (26,1%) de tres años antes (2010). Así lo indica la Encuesta de Condiciones de Vida hecha pública ayer por el Instituto Nacional de Estadística, con datos homologables con el Índice Europeo de Riesgo de Pobreza (Arope).

Especialmente dramático ha sido el impacto de la crisis en los niños y los jóvenes menores de dieciséis años, ya que un 35,4% de ellos se encuentran en riesgo de pobreza. A la vista de estos datos, es más urgente que nunca que la atención a la infancia y la juventud se convierta en la absoluta prioridad política, social y económica de todas las administraciones y del conjunto de la sociedad. Eso debe ser así ineludiblemente no sólo porque los niños y los adolescentes son los más indefensos ante la pobreza, sino porque de su cuidado, alimentación, atención y educación depende por completo el futuro del país.

La razón del aumento del número de personas en riesgo de pobreza, que son aquellas que tienen ganancias inferiores al 60% de los ingresos medios –umbral cifrado en 7.961 euros–, se debe al aumento del paro en esos años, que subió hasta el 26% de la población activa, y al acusado descenso de los salarios y otras rentas.

El impacto de la crisis ha afectado con especial crudeza a los extranjeros residentes en España de países no miembros de la UE. Más de la mitad de ellos (54,4%) se encuentran por debajo del umbral de riesgo de po-

breza frente al 18,4% de los ciudadanos españoles. El país sufre una pobreza importada como consecuencia de la afluencia de inmigración en los años de expansión, que ha sido la principal afectada por el paro.

La importante devaluación interna sufrida por España, sin embargo, es lo que ha permitido ganar competitividad y empezar a crear empleo a partir del 2014, con cerca de medio millón más de puestos de trabajo. Asimismo, de cara al presente año, los sindicatos y las patronales han empezado a pactar aumentos salariales que deberían permitir la recuperación de poder adquisitivo. Pero se tardará varios años en generar la suficiente mejora de ingresos personales y familiares que permita compensar la pobreza provocada en los años de crisis. No es extraño, por tanto, que la recuperación económica que indican las grandes cifras macroeconómicas que maneja el Gobierno, y que efectivamente responden a la realidad, no sea percibida en la mayoría de los bolsillos de los ciudadanos. En el 2013, el 10% de los españoles tenía retrasos en los pagos de la vivienda, el 16% tenía muchas dificultades para llegar a final de mes, el 42% admitía no poder afrontar gastos imprevistos y el 45% no se podía permitir ir de vacaciones.

Los datos de la citada Encuesta de Condiciones de Vida son suficientemente elocuentes del descontento social con respecto al partido en el Gobierno, pese a que haya reconducido hacia el crecimiento la economía española, y explican el voto de castigo que ha sufrido en las recientes elecciones en beneficio de la esperanza puesta por un amplio sector de población en las formaciones que prometen una mayor atención hacia los más desfavorecidos, en donde jóvenes y niños, como hemos dicho, deben ser la prioridad.

El renacer de Nueva York

CON la apertura el próximo viernes del mirador de la torre One World Trade Center, Nueva York da un nuevo paso en su proceso de recuperación de los tremendos atentados terroristas sufridos el 11-S del 2001. Al igual que las Torres Gemelas, que disponían en sus niveles superiores acristalados de un espectacular observatorio sobre la ciudad, la One WTC o Torre 1, también conocida como Torre de la Libertad, ha habilitado un espléndido mirador. Quienes suban a él y se sitúen a más de 400 metros sobre el nivel del suelo dispondrán de una panorámica sobrecogedora de la ciudad de los rascacielos.

La recuperación de la zona cero no está siendo todo lo rápida que podría. Catorce años después de los atentados terroristas, se ha inaugurado ya –el pasado noviembre– la One WTC, también el Memorial del 11-S, donde se rinde homenaje a los tres millares de víctimas mortales del ataque. Pero otras torres previstas allí siguen en obras o ni siquiera han sido empezadas.

Los motivos de esta demora son varios. Primero fue la dificultad de alcanzar acuerdos entre las diversas administraciones públicas y privadas con intereses en la reconstrucción. Después hubo problemas económicos, diferencias políticas, sobrecostes y un amplio abanico de dificultades técnicas. Algunas de ellas, derivadas de

la complejidad del proyecto en su conjunto. Otras, fruto de fenómenos naturales como el huracán *Sandy*, que en el 2012 inundó el bajo Manhattan y, con él, la estación del Transportation Hub, una obra proyectada por el español Santiago Calatrava, cuya apertura está prevista para el próximo mes de diciembre.

Pero, más allá de estas dificultades y de la moderada velocidad a la que avanzan las obras, el renacer de la zona cero puede ser considerado como el paradigma de la continua reinención de Nueva York. La llamada capital del mundo es también la capital económica, financiera, bursátil, artística, periodística, editorial, publicitaria o arquitectónica de Estados Unidos. Su condición de ciudad abierta y su mezcla de etnias y culturas son factores dinamizadores de gran potencia. Su tejido social es de una enorme vitalidad. Y su confianza en el futuro, derivada de todo lo antedicho, ha obrado siempre como un fuerte estímulo complementario.

Los terroristas asestaron a Nueva York un golpe durísimo en el 2001. La dejaron en estado de shock. Pero no lograron doblegar su espíritu. Más bien ocurrió lo contrario. Los neoyorquinos estrecharon entonces sus lazos como nunca antes. Y fruto de aquella cohesión y de aquel esfuerzo colectivo es una ciudad más fuerte, que renace de sus propias cenizas con energía envidiable.

Otra sombría radiografía social

Apenas una semana después de que dos organismos internacionales, como la OIT y la OCDE, alertaran sobre las escandalosas desigualdades sociales en España, el Instituto Nacional de Estadística publica su última Encuesta de Condiciones de Vida cuyos resultados insisten en la gravedad de los efectos de la crisis en España. Los datos del estudio resultan demoledores. Uno de cada cinco españoles (el 22,2%) vive por debajo del umbral de la pobreza, es decir, con menos de 7.961 euros anuales en el caso de un hogar unipersonal o de 16.719 euros en hogares compuestos de una pareja y dos niños. La crudeza de la recesión se refleja también en las dificultades cotidianas que declaran los encuestados: el 45% no puede ir de vacaciones fuera de casa al menos una semana al año; el 42% no puede afrontar gastos imprevistos. El 10% sufre retrasos en los pagos relacionados con el alquiler, hi-

poteca, luz y agua, mientras el 16% tiene serias dificultades en llegar a final de mes.

La sombría radiografía del INE aún recoge datos más alarmantes. Uno de cada tres menores de 16 años vive ya bajo el umbral de la pobreza, el porcentaje (el 30%) ha aumentado 3,4 puntos en un año, lo que hace que su tasa se sitúe 7,9 puntos por encima de la del conjunto de la población. Esta lamentable estadística sobre la vulnerabilidad de los menores amenaza el futuro de toda una generación y exige el tan reclamado pacto de

Los datos de la encuesta del INE vuelven a reflejar un aumento del riesgo de pobreza y exclusión social en España

Estado por la infancia, que establezca medidas transversales de apoyo familiar más allá de las actuales e ineficaces políticas de caridad y beneficencia.

La encuesta del INE viene a corroborar asimismo la lentitud con la que se combate una larga crisis que ha disparado los índices de desigualdad, pobreza y exclusión social, con inaceptables cifras de paro y recortes en servicios sociales. Este sombrío panorama –dibujado con datos del 2013 pero que apenas ha mejorado en el último año y medio– es el que contrasta con los buenos datos macroeconómicos que el Gobierno se empeña en exhibir como talismán de la recuperación. Mariano Rajoy y el PP han podido comprobar en estas elecciones que las grandes cifras no alivian la realidad de buena parte de la sociedad. El reto de paliar la desigualdad es tan importante como el de salir de la crisis. Sin lograr lo primero no podremos dar por superada esta década ominosa.

Un esperpento en el parque Güell

El caso del ciudadano barcelonés que se vio obligado a abandonar el parque Güell porque explicaba a tres personas amigas las particularidades del recinto es más que una anécdota disparatada. Este suceso revela una muy mala estrategia municipal para afrontar el problema del intrusismo en el trabajo de los guías turísticos, el telón de fondo de este esperpento. Los hechos denunciados el lunes en EL PERIÓDICO por el jubilado Ricard Galceran tenían precedentes,

porque nada hay más lógico que un barcelonés quiera mostrar, con legítima satisfacción, el recinto modernista de Gaudí a amigos o conocidos. Por tanto, los responsables del parque (la empresa municipal Barcelona Serveis Municipals) deberían tener muy estudiado cómo diferenciar entre estos cicero-nes sin ánimo de lucro y los guías no oficiales, que sí suponen una competencia desleal para los que desempeñan su trabajo con autorización y pagan impuestos. Y en caso de duda, deberían abstenerse de hacer pasar a

un honrado ciudadano la vergüenza de ser tratado como un transgresor de la legalidad. El parque Güell es un recinto magnífico que debe ser protegido, y las restricciones de acceso implantadas en el 2013 para evitar que muriera de éxito han demostrado su eficacia. Pero el exceso de celo y las actitudes alguacilescas están reñidos con la cordialidad de la que Barcelona presume. Cuando el exitoso modelo turístico de la ciudad tiene algunas críticas, razón de más para corregir errores como el del parque Güell.

EDITORIAL

Renovación para el futuro

El anuncio de los presidentes autonómicos de Baleares, José Ramón Bauzá; Aragón, Luisa Fernanda Rudi, y Comunidad Valenciana, Alberto Fabra, de retirarse de la primera línea política y renunciar a la presidencia del partido en sus respectivas regiones responde inequívocamente a la convicción, instalada en la mayoría de los cuadros dirigentes populares, de que es imprescindible afrontar un amplio proceso de reforma y regeneración interna, que permita recuperar los apoyos perdidos, especialmente los de sus votantes y simpatizantes que, sin cambiar de sufragio, han decidido abstenerse en las dos últimas convocatorias electorales. Aunque es comprensible que, bajo el choque del severo correctivo sufrido, se tomen decisiones drásticas, el hecho de que se produzca un aluvión de marchas cuando apenas faltan seis meses para la convocatoria de las elecciones generales no se sabe cómo puede afectar a las expectativas del Partido Popular. En cualquier caso, favorece un proceso de renovación interna, que nadie duda que es imprescindible llevar a cabo. Pero en política, los tiempos son importantes y los cambios en los órganos de dirección de los partidos deben llevarse a cabo con tranquilidad y, sobre todo, buscando la aquiescencia y el compromiso de los militantes con las personas llamadas a tomar el relevo. Es de esperar que así se haga, cumpliendo el calendario de los congresos previstos

**Para conseguir vencer
en la próxima contienda
es necesaria la unidad
del partido**

o, en su caso, convocando asambleas extraordinarias con el tiempo suficiente para analizar y discutir las mejores soluciones. Éste era, sin duda, el mensaje que el presidente del Gobierno pretendía transmitir al seno del partido y a sus barones cuando advirtió que se debía mantener la calma, estudiar a fondo los resultados electorales y plantear las medidas sin la urgencia del momento, consciente de que una renuncia general de los pesos pesados del partido ni servía para arreglar el grave tropiezo electoral, ni favorecería su posición ante el reto de las generales, transmitiendo a la opinión pública una imagen de desbandada y desánimo que, lógicamente, sería aprovechada por sus adversarios políticos puesto que, es imposible negarlo, abriría el debate sobre su propia candidatura. En este sentido es una buena decisión para los intereses del PP que los barones dimisionarios se mantengan en sus cargos internos hasta que se produzca el relevo de acuerdo a los estatutos y dentro de la normalidad institucional. Un calendario que nos lleva hasta después de las elecciones de noviembre, con independencia de que se vayan abordando las medidas renovadoras necesarias. Mariano Rajoy cree que puede disputar con garantías de victoria la próxima contienda electoral y confía en que los ciudadanos acabarán por percibir la recuperación y reconocer el trabajo bien hecho en la lucha contra la crisis. Para lo que necesita la unidad de todo el partido.